

Un ejemplo de reanálisis sintáctico: la construcción latina de 'Accusativus cum infinitivo'

MARIA JOSE RODRIGUEZ ESPÍNEIRA

Universidad de Santiago

1. INTRODUCCION

El ejemplo de gramática latina que aquí expongo no es menos complejo que el que ofrecen las construcciones de infinitivo en las lenguas románicas. La complejidad es, por otra parte, más teórica que real, ya que ha sido originada tanto por la fluctuación de opiniones sobre la naturaleza nominal ó verbal de los infinitivos, como por la necesidad de conciliar las características de estas construcciones con los rasgos básicos asignados a las unidades proposición, oración, etc.

Las opciones para integrar las construcciones de infinitivo en la sintaxis de cláusulas y oraciones se pueden reducir fundamentalmente a dos: las que proponen analizarlas como complementos (más o menos complejos) constituyentes del mismo Predicado que los verbos regentes, y las que se deciden a considerarlas como cláusulas con sujeto. La primera solución se apoya en la inexistencia de sujeto concordado, requisito indispensable, en opinión de quienes la adoptan, para que exista cláusula, y la segunda salva este escollo recurriendo a varios mecanismos, como sujetos 'lógicos', estructura profunda, etc.; en cualquier caso, para los infinitivos contruidos con ciertos tipos de verbos regentes (variables según la lengua de que se trate) es inexcusable justificar la aparición de un sujeto de infinitivo que se marca sintácticamente del mismo modo que el complemento directo de un verbo en forma personal ('Accusativus cum infinitivo').

El tributo que la gramática tradicional ha pagado a las lenguas clásicas aflora, como era de esperar, en el análisis de los infinitivos en la gramática española. Cejador y Frauca, por ejemplo, afirmaba en *La lengua de Cervantes* que "la construcción de acusativo con infinitivo existe en castellano con verbos de percepción" (Cejador, 1905, 407). Ya en 1977,

A. Radford publica un análisis transformacional titulado “On the syntax, semantics, and pragmatics of the accusative and infinitive construction in Italian”, reproduciendo la denominación clásica. No obstante, mientras que en la gramática latina hay bastante unanimidad sobre el tratamiento de las construcciones citadas como cláusulas (generalmente ‘proposiciones’), no sucede lo mismo en la gramática española que ofrece análisis contradictorios reflejados incluso en una misma obra. La gramática de la Academia de 1917-31 asigna funciones diferentes a los infinitivos contruidos con verbos de percepción y voluntad, basándose en que estos últimos rigen dativo: el infinitivo con verbos de percepción (ej. *Te veo venir*) es considerado un ‘predicado del complemento directo’ y también un ‘complemento predicativo del complemento directo’ (cfr. § 378a y § 449); el infinitivo con verbos de voluntad (cfr. *Te mando venir*) es analizado como complemento directo de estos, equivaliendo a una “objetiva enunciativa” (cfr. § 449c). En ambos casos, sin embargo, la Academia indica que *te* es sujeto del infinitivo. En el *Esbozo*, de 1973, leemos que “... si el sujeto del infinitivo es nombre de persona llevará la preposición *a* por formar parte del complemento directo” (cfr. § 3.16.5.a).

Este sujeto con preposición ha debido de causar el mismo desasosiego a los partidarios de la correspondencia de marca y función que el que ha causado el acusativo latino de las construcciones de infinitivo. Conviene notar que, si bien esa identificación ha sido puesta en tela de juicio, en el caso del latín con el apoyo de los genitivos adnominales y verbales, de los dativos y ablativos regidos por verbos e incluso de los acusativos de extensión, en cambio, no se ha puesto el mismo énfasis en dismantelar la equivalencia: nominativo = ‘el caso del sujeto’; de ahí que el interés por acreditar históricamente el acusativo sujeto de los infinitivos siga vivo en la actualidad¹.

Fue una cita de R.J. Cuervo, a propósito de los infinitivos latinos, lo que me puso sobre la pista de un procedimiento de reanálisis sintáctico sufrido por las construcciones de infinitivo latinas, que resulta especialmente iluminador del desarrollo de las aptitudes combinatorias de los infinitivos. En una nota de Cuervo a la gramática de A. Bello, se puede leer sobre el infinitivo latino:

¹ En efecto, mientras que entre los casos oblicuos se señalan confluencias en la marca, más que de una determinada función, de un elemento previsto por el régimen de un verbo (el segundo elemento regido por el verbo puede ir en acusativo, genitivo o dativo...), en cambio, el caso recto es descrito habitualmente como el caso del sujeto (cfr. Perrot, 1966).

“De emplearse como complemento circunstancial en sentido final pasó a ser acusativo (*volo videre*) y nominativo (*bonum est legere*); a fuerza de usarse como predicado de un nombre en acusativo (*audio te dicere = dicentem*), este nombre vino a tomarse como sujeto del infinitivo, y la combinación no solo tuvo cabida con verbos intransitivos (*auctor sum te profugere*) sino que se empleó como sujeto (*constat Deum esse*)” (Cuervo, nota 70 a la gramática de Bello).

La explicación asumida por Cuervo da cuenta de un reanálisis sintáctico, que debería haberse producido en época prehistórica, si pensamos que la construcción de AcI² se encuentra atestiguada “desde siempre” en época histórica (la construcción es, por otra parte, conocida de otras lenguas, como el griego clásico y el inglés). El reanálisis justifica la actuación de un elemento en acusativo (a menudo definido como ‘el caso del complemento directo’) como sujeto del infinitivo, suponiendo que el caso empleado habitualmente por el latín para marcar el sujeto es el nominativo. La contrapartida de que haya un sujeto del infinitivo implica el reconocimiento de éste como predicado. Sin embargo, el hipotético reanálisis sintáctico no está acompañado de un desarrollo de desinencias personales del infinitivo, aunque sí de un incremento de sus posibilidades de expresión temporal. Por otra parte, junto a infinitivos con sujeto en acusativo conviven en latín, en la misma época, infinitivos funcionando como complementos. Esta combinatoria peculiar de los infinitivos ha supuesto un verdadero desafío para los modelos explicativos que deben dar cuenta, con el máximo rigor y el mayor grado de adecuación, de todas sus funciones.

En este artículo me propongo revalidar la teoría del reanálisis sintáctico en las construcciones de AcI que ha sido esbozada por la gramática tradicional, frente a otros desarrollos teóricos. Por otra parte, argumentaré a favor de la idea propuesta por la latinista holandesa A.M. Bolkestein de la concurrencia de dos estructuras funcionales distintas bajo la construcción formal de AcI en un mismo estado sincrónico del latín, y trataré de mostrar cómo este hecho, junto a otros factores no menos decisivos, han contribuido a la sustitución de las cláusulas de AcI por cláusulas con conjunción en las lenguas románicas.

² AcI será la abreviatura empleada para la construcción de Accusativus cum infinitivo. Otras abreviaturas empleadas en este trabajo son sobradamente conocidas (así *fn*, *ie*, *Subj.*, etc.).

2. EL INFINITIVO. ORIGEN

Pese a que hoy contemplamos el infinitivo como un elemento del sistema verbal, en su origen el infinitivo fue un sustantivo abstracto derivado verbal. En las lengua ie. el infinitivo, al igual que otros sustantivos, adquiere flexiones casuales; p. ej., suele repetirse en las gramáticas que el infinitivo sánscrito tiene una terminación de acusativo idéntica a la del supino latino. Para los infinitivos griego y latino se habla de antiguos locativos o dativos (cfr. Tovar, 1946, § 263; Ernout-Thomas, 1953, § 275; Cuervo, nota 70 a la gramática de Bello, etc.)³.

De acuerdo con su procedencia, el infinitivo latino aparece en los primeros textos con valor final, dependiendo de verbos de movimiento. Atendiendo a esta flexión en dativo, su función en la cláusula ha sido calificada de 'adverbial' (Wookcook, 1959, § 22) o de 'complemento circunstancial' (Cuervo, nota 70). De tal modo que, en palabras de Wookcook, "*possum currere* must have originally something like 'I have power in the sphere of running', *volo currere*, 'I exercise my will in running', and so on" (1959, § 22). En opinión de este autor, la asociación habitual del infinitivo con un grupo particular de verbos finitos pudo provocar, por una parte la pérdida de la independencia sintáctica de estos verbos (se trata de los verbos modales, como los citados *possum*, *volo*, etc.) y por otra parte la pérdida de la conciencia de la flexión casual del infinitivo, lo cual podría haber sido facilitado por el hecho de que solamente poseía dos casos (si aceptamos con Bassols que *amare* era locativo y *amari* dativo)⁴.

³ Refiriéndose al infinitivo, Ernout-Thomas afirman que la función de dativo "paraît avoir été primitivement la sienne" (1953, § 275). De igual modo, según Cuervo, "etimológicamente está averiguado que el infinitivo que pasó a las lenguas romances es el dativo, petrificado, por decirlo así, de un nombre de acción" (nota 70 a la Gram. de Bello).

Bassols, por su parte, precisa más, indicando que la idea de finalidad se expresaba mediante un caso locativo: *amare* y un caso dativo, *amari*. "Esta acepción subsiste en latín solo en algunos giros estereotipados, pues las ya citadas formas asumieron pronto un significado análogo al de un caso recto". Bassols señala la misma evolución para el infinitivo inglés *to be* (Bassols, 1965, § 371, especialmente nota 1). Vid. también Miller (1974).

⁴ Según Miller (1974), los verbos "modales y aspectuales" y los verbos de "deseo" no existían en ie., ya que estos valores eran expresados por afijos derivativos especiales. Este autor pone en relación el cambio tipológico de orden 0V-V0 con el desarrollo de construcciones con verbos modales y desiderativos y la aparición de los infinitivos: "I would claim that as the languages changed from an 0V to a V0 type

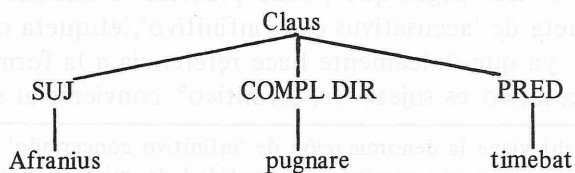
Si esto es así, y al infinitivo deja de asignársele un caso específico que lo marque desempeñando determinadas funciones, las posibilidades funcionales de este elemento aumentan considerablemente hasta el punto de que —y sin duda como resto de su origen verbal— llega a funcionar como predicado, como si se tratase de una forma finita del verbo: el infinitivo histórico o de narración lleva en latín sujeto en nominativo y puede llevar complementos en distintos casos. El empleo habitual del infinitivo con verbos transitivos, por otra parte, le hace asimilable a un caso recto, asimilación a la que se había llegado, según Bassols, en época histórica. Paulatinamente se habría llegado a un estado sincrónico en que el infinitivo podía funcionar tanto como equivalente de un sustantivo, como constituyente simple, como de un verbo finito junto a sus complementos, como constituyente complejo.

3. ALGUNAS CONSTRUCCIONES DEL INFINITIVO LATINO

Ligado a un grupo de verbos transitivos, el infinitivo desarrolla la función de complemento directo, como se deduce del paralelismo existente entre *timeo pugnare* y *timeo pugnam*.

Así pues, el infinitivo es un constituyente de la cláusula que puede desempeñar funciones que generalmente desempeñan sustantivos y que mantiene relaciones directas con el predicado. Son los casos del tipo

(1) *Affranius pugnare timebat*⁵



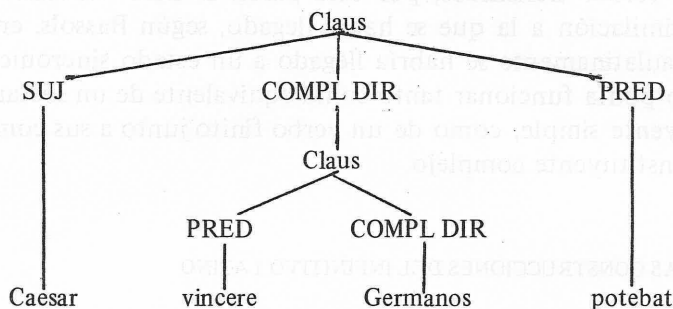
they developed modal and aspectual verbs and verbs of willing, and, to accompany these verbs, usurped one of the many case-forms of the multitude of verbal nouns for a special non-finite (impersonal) verb form ('infinitive')" (Miller, 1974, 226).

⁵ La presentación que estoy haciendo de esta construcción (un infinitivo que funciona como complemento directo en una cláusula) no es desde luego la única existente. Aquellos que proclaman el carácter 'sustantivo' del infinitivo, podrían decir que el infinitivo funciona como sustantivo, o que funciona como *un* sustantivo, en calidad de complemento directo; frente a ellos mantengo diferenciadas las categorías de las funciones.

Quienes, por el contrario, abogan por su carácter verbal, tienen que mencionar

Al mismo tiempo, el infinitivo puede aparecer con elementos que mantienen relaciones directas con él, siendo el conjunto lo que se relaciona directamente con el predicado. Las relaciones semántico-sintácticas que sustentan estos complejos son semejantes a las que se dan en una cláusula con verbo finito: el infinitivo es naturalmente el centro de estas construcciones, así pues el predicado.

(2) Caesar Germanos vincere potebat



Son los infinitivos concertados de las gramáticas, aquellos que presentan un sujeto coincidente con el del verbo principal. Este se omite, ya que es predecible del contexto.

(3) Caesar milites venire iubet

La complicación sintáctica de los ejemplos de este tipo es mayor. Un verbo que acepta dos acusativos tiene dentro de su campo de rección a un infinitivo. Las pegas que puede plantear su análisis quedan ocultas bajo la etiqueta de ‘accusativus cum infinitivo’, etiqueta que no compromete a nada, ya que únicamente hace referencia a la forma. La asunción de que el acusativo es sujeto del infinitivo⁶ convierte al conjunto acusa-

su sujeto. De ahí viene la denominación de ‘infinitivo concertado’ que aparece en la gramática tradicional y que remite a la identidad de sujeto con el verbo principal. La GGT habla de “correferencialidad de Fns” y en la descripción estructural de estas secuencias utiliza una regla de “supresión de frases nominales idénticas”: ‘Equi-Noun Phrase Delection’ (END). Cfr. por ejemplo para el latín y el griego, Miller (1974, 224-230).

⁶ Buena prueba de lo incómodo que resulta a algunos gramáticos hablar de un sujeto de infinitivo a falta de la concordancia es la concepción de L. Rubio de una “oración de infinitivo” que constituye un mensaje asintáctico: “La oración de infinitivo representa una relajación total del sintagma verbo-nominal: el infinitivo es un modo impersonal, y el modo impersonal excluye el sujeto; el grupo sujeto-verbo está rigurosamente caracterizado en latín por la concordancia en número y persona; todo desaparece en la oración de infinitivo. El sujeto en acusativo, es, pues, un pseudo-su-

tivo-infinitivo en 'proposición de infinitivo' u 'oración de infinitivo'. Conviene notar, por otra parte, que el infinitivo latino posee formas distintas para expresar la simultaneidad, anterioridad y posterioridad al valor temporal de la forma finita con que se conecta:

(3b) Caesar milites venisse dixit⁷

Si en lugar de un verbo como *venire*, que no necesita extender su valor léxico, encontramos un verbo como *rescindere*, que reclama una extensión de su acción, estaremos ante secuencias más complejas como

(4) Caesar milites pontem rescindere iubet

en la que un elemento en caso acusativo es complemento directo del infinitivo. La cláusula de infinitivo acepta también la versión pasiva

(5) Caesar a militibus pontem rescindi iubet

Mientras que en (3) y (4) cabe dudar sobre la interpretación del acusativo como complemento del verbo finito o como sujeto del infinitivo, en cambio, con el verbo en pasiva la primera posibilidad queda suprimida al ser *pontem* un acusativo de cosa y no de persona que es lo regido por *iubeo*.

También es posible una construcción como

(6) Caesar milites pontem rescindi iubet

donde manteniéndose el acusativo de persona, la valencia del acusativo de cosa es ocupada por una cláusula de infinitivo.

Si nos interesa poner de relieve quién recibe la orden, es decir, tomar como punto de partida de la información a los soldados, podemos hacerlo con la versión pasiva de *iubeo*. Es la llamada pasiva personal:

(7) Milites pontem rescindere iubentur

jeto, o, a lo sumo, un sujeto 'lógico', ya que por la semántica nominal y verbal podemos "adivinar" cuál sería el sujeto si se diera forma sintáctica a ese mensaje asintáctico" (Rubio, 1966, 131).

⁷ Las formas del infinitivo latino en época clásica son:

	ACTIVUM	PASSIVUM
PRAESENS	<i>amare</i>	<i>amari</i>
PRAEFECTUM	<i>amauisse</i>	<i>amatum esse</i>
FUTURUM	<i>amaturum-a-um esse</i>	<i>amatum ire</i>

4. LA HIPOTESIS TRADICIONAL

Los manuales clásicos de gramática latina ven el origen de la construcción de Acl en algunos ejemplos de doble acusativo. Cuando el verbo se construía con un acusativo de persona y otro de cosa, el infinitivo era interpretado como equivalente del sustantivo de cosa o como un predicativo; según el modelo de “Doceo te litteras” se diría “Doceo te scribere” (cfr. Michel, 1967, § 389; Ernout-Thomas, 1953, § 322; Tovar, 1946, § 339; Wookcook, 1959, § 24). En palabras de este último autor,

“Even when the prolativ infinitive was added as an extension of the predicate to verbs such as *iubeo, veto, sino*, which already took an accusative object (*iubeo te ire*), the adverbial function and the purposive sense of the infinitive’s inflexion was no longer left, but it came to be regarded as a second accusative object” (§ 24).

También ha sido señalada la influencia de construcciones del tipo “Video eum introeuntem” sobre “Video eum introire” (cfr. Tovar, 1946, § 339; Ernout-Thomas, 1953, § 324, etc.)⁸.

El infinitivo se añadiría primero a verbos que admitían un objeto nominal o acusativo de persona y de esta nueva construcción se extendería su empleo a verbos que no admitían tal complemento nominal. Como resultado de esta extensión analógica, el infinitivo “se propagó a verbos como los de ‘lengua’ que no pueden regir acusativo” (Bassols, 1956, § 204).

A partir de la construcción de doble acusativo se produciría un cambio en la interpretación funcional de los elementos, favorecido por la relación existente entre el acusativo de persona y el infinitivo, así como por un desplazamiento de pausa, de modo que de la habitual asociación “Iubeo hunc // abire” se pasó a “Iubeo // hunc abire” (cfr. Tovar, 1946, § 339). Esta alteración de interpretación ha sido señalada con parecidas expresiones: Wookcook habla de ‘cambio asociativo’ (1959, § 25) y Bassols de ‘dislocación sintáctica’ (1953, § 204). Ernout-Thomas ven en ella un ‘cambio de análisis’ (1953, § 322). Una vez que se asoció el infini-

⁸ Marouzeau, en “L’emploi du participe présent latin à l’époque républicaine” (en *Extrait des Mém. de la Soc. Ling. de Paris*, XVI, 1910, 40) considera que el origen de las construcciones de infinitivo con acusativo está en la construcción con participio de presente; es decir, que un *video eum legere* sería posterior a un *video eum legentem*. A.G. Hatcher opina lo contrario, y no acepta la analogía con el desarrollo de la forma de infinitivo futuro (“facturum esse” posterior a “facturum, faciendum”... etc.) (Vid. Granville Hatcher (1944, 276)).

tivo al acusativo del verbo finito —sigue diciendo el análisis tradicional— este pasó a ser considerado sujeto del infinitivo⁹.

La formulación de esta hipótesis adolece de falta de rigurosidad, lo cual ha repercutido sobre su aceptación por otras teorías sintácticas. Explica el acusativo por medio de un cambio de análisis unido a una ampliación del número de verbos que admiten la construcción, pero deja pendientes cuestiones tales como en qué etapas tuvo lugar el cambio, de qué modo afectó a los distintos tipos de verbos, si coexistieron o no dos estructuras funcionales bajo un mismo esquema formal, etc.

Por otra parte, las expresiones utilizadas para dar cuenta del reanálisis del acusativo ('se interpreta como', 'aparece como', 'acabó por convertirse en', 'vino a tomarse como', 'reagrupación posterior de la articulación sintáctica', etc.) no siempre permiten atribuir la interpretación a los hablantes, pareciendo a veces más bien, un empeño de los gramáticos (excepción a esto último son Ernout-Thomas que mencionan expresamente a los 'latinos de época histórica')¹⁰.

⁹ Para la secuencia *iube hunc abire*, Tovar (1946) dice que "*hunc* se interpreta como sujeto de *abire*, pero primitivamente no es sino el objeto de *iube*, mientras que el infinitivo empezaba por ser una especie de acusativo de relación..." (1946, § 339).

Ernout-Thomas dicen que "les Latins d'époque historique, oubliant l'origine de cet accusatif, le considérèrent comme un véritable 'sujet'. La proposition infinitive est constituée dès les premières textes" (1953, § 322).

En Wookcook (1959) leemos: "The next step in syntactical development was an associational shift, whereby the infinitive with a verb which already had an object was dissociated from the finite verb and associated with the accusative object, so that the word in the accusative together with the infinitive formed a noun-phrase in which the accusative appeared to be the subject of the infinitive" (§ 25).

Finalmente, Bassols lo expresa así: "El uso del acusativo en función sujeto del infinitivo está en oposición con el significado propio de este caso destinado a sufrir la acción verbal, no a ejercerla. En realidad, esta adaptación fue el resultado de una dislocación sintáctica. Existen, como es bien sabido, algunos verbos que admiten un complemento directo, representado por un acusativo, y un infinitivo. Se trata de los verbos causativos (*doceo, iubeo, veto*), así como los judiciales (*arguere, convincere, accusare...* etc.). En consecuencia, una frase como *iubeo te scribere* significaba originalmente "te ordeno escribir". Con el tiempo se alteró la relación sintáctica de los elementos que integran esta frase en el sentido que el acusativo complemento directo del verbo se relacionó estrechamente con el infinitivo y desligándose del verbo principal acabó por convertirse en sujeto del infinitivo, con lo cual lo que en un principio era una sola oración se fraccionó en dos, una principal y otra subordinada con el significado de "ordeno que escribas" (Bassols, 1956, § 204).

¹⁰ Estas formulaciones han dado lugar a que una lingüista como Lakoff piense que los indoeuropeístas "explain complex sentences in terms of parataxis" (Lakoff, 1968, 6).

La latinista holandesa A.M. Bolkestein ha tratado de sopesar las ventajas e inconvenientes de esta interpretación, a la que da el nombre de 'hipótesis de la expansión' ('widening distribution') (vid. Bolkestein, 1979, § 18). Apuntando previamente un defecto de la gramática tradicional, que consiste en no diferenciar desarrollo histórico de etapas sincrónicas¹¹, señala los siguientes argumentos en apoyo de la hipótesis indicada (cfr. pp. 18-19):

a) analizando el acusativo como un objeto en algún estado del desarrollo puede explicarse por qué puede participar en la pasivización. Alude Bolkestein a la relación que se establece entre

(4) Caesar / milites / pontem rescindere / iubet

(7) Milites / pontem rescindere / iubentur

donde lo que es complemento directo en la activa pasa a sujeto en la pasiva;

b) explica el hecho de que el sujeto del infinitivo tenga el caso acusativo: es el caso normal para los complementos directos en latín. Si viésemos en el acusativo un sujeto primitivo, sería necesario buscar otra justificación para el acusativo;

c) explica el hecho de que el verbo de la construcción sea no finito, ya que originalmente funcionaría como complemento (si se quiere como predicativo del complemento directo¹²);

d) analizar la construcción de infinitivo como una unidad sintáctica en un determinado estado sincrónico es también necesario, puesto que

¹¹ Frente al amontonamiento de datos sin diferenciación de estados sincrónicos y niveles de uso, habitual en las gramáticas, Bolkestein intenta diferenciar un estado sincrónico correspondiente al latín clásico: "It should be noted that a number of distinctions made in this study, and of rules which are tentatively formulated, seem to have disappeared in later Latin: although these phenomena are interesting in themselves and might perhaps be relevant in determining the nature of the factors influencing language-change, I have not given attention to them, because my aim is purely to give a synchronic description of certain constructions of classical Latin. An insight into the exact nature of diachronic processes must be based on a comparison between different synchronic stages" (Bolkestein, 1976a, 268-269).

¹² Según Bolkestein es 'complement' todo aquel constituyente que es "required by the verb and which are not SUBJECT, OBJECT, INDIRECT OBJECT or ADJUNCT" (Bolkestein, 1976 a, 265, nota 4). En la terminología inglesa "complement" es, pues, la denominación del predicativo (atributo de otros autores); cfr. Quirk et al. (1972).

participa como unidad simple en la ‘pasiva impersonal’, en la que funciona como sujeto:

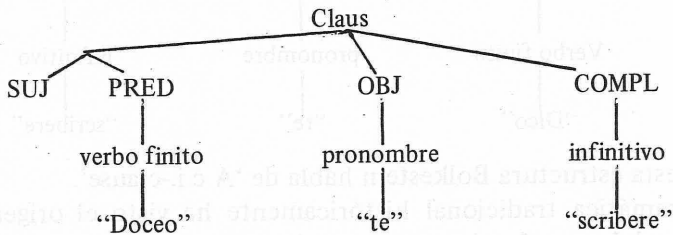
(8) *Viros venisse / dico*

(9) *Viros venisse / dictum est*

e) la expansión sirve también para los verbos de percepción: “Te video venire” es considerado por el análisis tradicional como expansión de “Te video”¹³. Lo mismo puede proponerse para “Te video venientem”.

Los argumentos de A. Bolkestein contra la hipótesis tradicional parten de la diferenciación que establece de dos estructuras sintácticas diferentes recubiertas por la misma construcción:

(i) una estructura constituida por un predicado de tres argumentos que corresponden sintácticamente a un sujeto, un objeto y un complemento. La función de objeto es recubierta por la categoría sustantivo (o pronombre) en caso acusativo y la función complemento recubierta por un infinitivo (cfr. Bolkestein, 1976 a, 269, fig. 1):



Verbos como *doceo*, *cogo*, etc. serían los que responderían a este esquema (para *cogo* vid. también Bolkestein, 1979, 20).

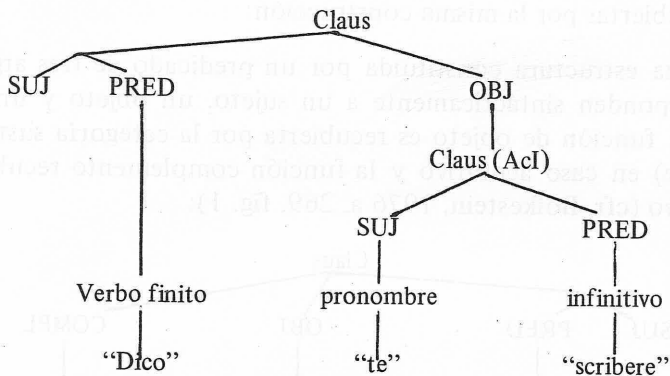
Precisamente la gramática tradicional ejemplificaba con estos verbos causativos la construcción originaria de AcI con un doble acusativo, que equivaldría exactamente a la estructura anterior:

“Existen, como es bien sabido, algunos verbos que admiten un complemento directo, representado por un acusativo, y un infinitivo. Se trata de los verbos causativos (*doceo*, *iubeo*, *veto*), así como de los judiciales

¹³ Como indico más adelante, la expansión de que habla la gramática tradicional se produce presumiblemente con los verbos causativos como *doceo*, *iubeo*, etc. aunque también puede haberse operado con los verbos de percepción, si bien hay que tener en cuenta que existen diferencias semánticas entre la construcción originaria y la reinterpretada. Únicamente la construcción reanalizada se extendió analógicamente a otros verbos.

(*arguere, convincere, accusare...* etc.). En consecuencia, una frase como *iubeo te scribere* significaba originariamente “te ordeno escribir” (Basols, 1959, § 204, sigue la explicación de la dislocación sintáctica).

(ii) otra estructura, que compone un predicado con dos argumentos: un Sujeto y un Objeto (o Complemento, según los casos), objeto que es recubierto y realizado por una cláusula con un verbo no finito. En el interior de esta cláusula no finita existe un constituyente que funciona como sujeto del infinitivo, que está en caso acusativo y este infinitivo es a su vez un predicado (cfr. Bolkestein, 1967a, 270, fig. 2):



Para esta estructura Bolkestein habla de ‘A c.i.-clause’.

La gramática tradicional históricamente ha visto el origen de este segundo modelo en el primero; sin embargo, en un único estado sincrónico no ha diferenciado, al menos tan explícitamente, más que uno de ellos, el segundo, ya que se suele considerar consumada la evolución en época clásica. Según Bolkestein la no diferenciación entre estos dos modelos se debe a dos hechos sincrónicos:

a) la posibilidad para ambos modelos de la denominada pasiva personal;

b) el hecho de que los verbos de percepción podrían ser analizados siguiendo ambos modelos (vid. *infra* § 10).

La lingüista holandesa fundamenta las dos estructuras en las diferencias de comportamiento de los verbos que se ajustan a ellas; entre las pruebas que permiten detectar comportamientos distintos figuran:

1) Omisión del infinitivo: con verbos de lengua la omisión del infinitivo provoca la inaceptabilidad de la secuencia, pero no sucede lo mismo en el caso de, por ejemplo, *cogo*:

(10) Dico te venisse – *Dico te

(11) Cogo te venire – Cogo te

En opinión de A. Bolkestein, de la aceptabilidad de “Cogo te” se puede inferir que el acusativo “te” está en relación directa tanto con *cogo* como con *venire* y que puede desempeñar una función sintáctica en el mismo nivel de estructura jerárquica que ellos; en cambio, —continúa Bolkestein— si “te” fuese constituyente en relación sintáctica directa con *dico*, la secuencia *dico te* no tendría que ser inaceptable. De tal modo que, considerando que es el complejo *te venisse* el que funciona globalmente con respecto a *dico* (en relación directa), resolvemos la inaceptabilidad de la secuencia reducida, explicada por la supresión del núcleo de ese complejo.

Al margen de que, a mi modo de ver, la inaceptabilidad de “dico te” no impide considerar la existencia de relaciones directas entre estos elementos (muchos verbos rigen un complemento, directo o de otro tipo, que no es suprimible, en tanto que su omisión provoca una secuencia inaceptable), podemos, sin embargo, aceptar que los verbos de lengua llevasen un complemento directo complejo constituido por una cláusula de infinitivo, análisis que no tiene que ser incompatible con una construcción de doble acusativo para otros verbos, como los causativos, en un mismo estado sincrónico del latín.

2) Las restricciones semánticas impuestas al acusativo son bastante más fuertes con verbos como *cogo*, que mantienen relación directa con el acusativo, que con verbos como *dico*; en realidad, según Bolkestein, con verbos de este último tipo tales restricciones no existirían, por no mantener el acusativo relación semántica directa con el verbo:

(12) Dico portam patere

(13) *Cogo portam patere¹⁴

3) Otra diferencia de comportamiento afecta a la variabilidad del tiempo del infinitivo en ambas construcciones. Cuando el infinitivo fun-

¹⁴ Es evidente la diferencia de restricciones según aparezca uno u otro verbo. Ahora bien, lo que no está tan claro es cuál es la causa de tal diferencia. Si obedece al significado del verbo: *dico* es un verbo de sentido muy general, detrás del que cabe cualquier predicación, lo que no sucede con *cogo*; o si obedece a la relación sintáctica entre el sustantivo en acusativo y el verbo, según sea directa o indirecta. Claro que posiblemente ambos factores estén relacionados y el ser *dico* un verbo de espectro semántico tan general es lo que condiciona el tipo de estructura sintáctica en que aparece.

ciona como predicado en una cláusula A_{cl} (modelo (ii)), pueden aparecer las formas de infinitivo presente, pasado y futuro, mientras que la variación temporal del infinitivo está mucho más condicionada en los casos en que el infinitivo funciona como constituyente de la cláusula más alta:

- (14) Dico te venisse
- (15) *Cogo te venisse

4) Igualmente existen diferencias en cuanto a la voz del infinitivo: con verbos de lengua pueden aparecer tanto infinitivos activos como pasivos, lo cual no sucedé con otros verbos:

- (16) Dico te laudari
- (17) *Cogo te laudari¹⁵

Aunque Bolkestein no lo menciona, estas diferencias de comportamiento habían sido advertidas ya por la gramática tradicional, pero no se les había reconocido importancia tal que apoyasen la distinción de dos estructuras sintácticas diferentes conviviendo en una etapa de tiempo determinada. Así, por ejemplo, en 1930, Perrochat, examinando en textos de latín tardío el amplio desarrollo de las proposiciones de infinitivo imperativas y volitivas (respeto su denominación) frente a la progresiva disminución con verbos declarativos, concluía que era preciso diferenciar entre:

(a) las construcciones de infinitivo con verbos declarativos, en las que el infinitivo

- “joue le rôle d’un verbe complet” (Perrochat, 1930, 32)
- “il a toute la valeur d’une forme personnelle du verbe”,
- “il exprime la personne (par son sujet) et le temps”, y además, “le latin classique lui permet même d’exprimer d’irréel (périphrase en *-urum fuisse*)” (*idem*)¹⁶.

Claro que, partícipe de la teoría tradicional, a esta situación se llega,

¹⁵ En realidad, en algunos casos es posible que aparezca un infinitivo pasivo con *cogo*, pero en estos casos el infinitivo debe ser interpretado en el sentido de que el suceso descrito podría estar de un modo u otro bajo el “control” de la persona forzada (cfr. Bolkestein, 1976 b, 289). Para pruebas paralelas con el verbo inglés *to force* vid. Dik (1979, 135).

¹⁶ En palabras de Perrochat: “Tout indique que le latin qui avait à date ancienne les infinitifs de l’infectum et du perfectum, a créé postérieurement l’infinitif futur, puis l’infinitif de l’irréel par suite du développement de la proposition infinitive “déclarative” et à cause de la nécessité où il s’est trouvé d’exprimer la nuance du temps et celle de l’irréel dans la subordonné” (Perrochat, 1930, 34).

según Perrochat, una vez que el infinitivo “est complètement degagé du verbe introducteur et qu’il a perdu sa valeur primitive de complément” (*ibid.*).

(b) las construcciones de infinitivo con verbos imperativos y volitivos: en las imperativas el infinitivo conserva el valor final originario y funciona como complemento del verbo finito (verbos como *iubeo*, *hortor*, etc.); en las volitivas, el infinitivo, aunque lleve su sujeto en acusativo (solo cuando es distinto del del verbo finito), tiene un valor menos preciso: por ejemplo, expresa el aspecto, pero no el tiempo (cfr. Perrochat, 1930, 33; vid. parecidas —aunque no tan claras— conclusiones en Ernout-Thomas (1953, § 328) y Bassols (1956, § 215)).

5) Existe todavía otra diferencia entre el comportamiento de *cogo* y *dico*. Se trata de la posibilidad de los ‘verba dicendi’ de la construcción denominada ‘pasiva impersonal’:

(18) Dicitur te venire

(19) Te venisse dictum est

mientras que no es posible (cfr. Bolkestein, 1979, 22 y también Bolk., 1976a)

(20) *Te venisse coactum est

De acuerdo con estas diferencias, Bolkestein considera improbable el mismo origen para las dos construcciones, basándose en la imposibilidad de que el Ac sea objeto con los verbos de lengua: “This observation makes a diachronic three-place origin for the AcI rather implausible” (1979, 22). Es por ello que niega validez a la hipótesis tradicional.

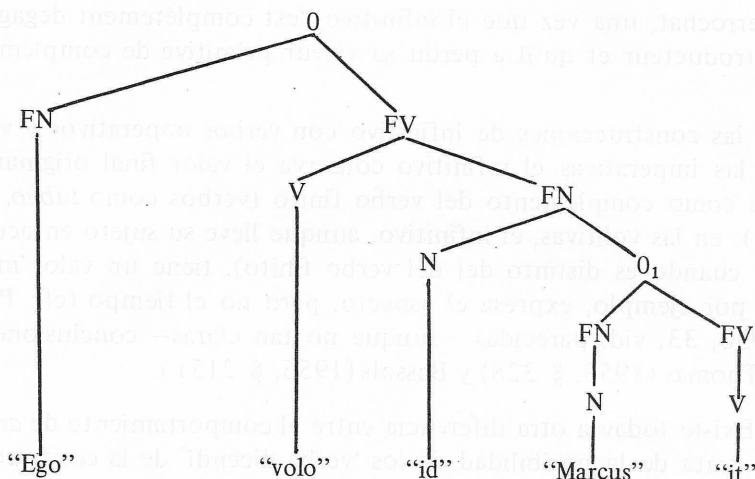
5. LA HIPÓTESIS DE ‘SUBJECT RAISING’

Otra hipótesis, sujeta a amplio debate, sobre el análisis de las construcciones de infinitivo en general, que también ha sido aplicada al latín, es la conocida dentro del marco de la gramática transformacional como ‘Subject Raising’ o ‘Elevación de Sujeto’.

Según Lakoff (1968) para una cláusula como

(21) volo Marcum ire

hay que postular una estructura subyacente semejante a la mostrada por el esquema:



Según este análisis, *Marcum* es en la estructura profunda el sujeto de *ire* que aparece como un verbo finito (cfr. Lakoff, 1968, § 31, pp. 75-76). *Marcus* es, pues, la Fn sujeto de una cláusula incrustada. Para llegar a la estructura superficial es necesario aplicar, por lo menos, una transformación, denominada de "Subject Raising" o elevación de sujeto, mediante la cual la Fn sujeto de la cláusula incrustada es elevada a la posición de Fn objeto del verbo matriz, de ahí que el elemento en acusativo sea también denominado "Raised Object" (objeto elevado) u objeto derivado. Al comenzar a manejar esta transformación se solía aceptar que la pérdida del sujeto de la cláusula subordinada provocaba la poda de O_1 , según la llamada "Convención de poda de árbol" ("rule of tree pruning") propuesta por Ross (1969)¹⁷. Esta regla, sin embargo, ha sido puesta en duda por Keyser y Postal (vid. Radford, 1977, 89).

Debo advertir que la propia *Traising* ha sido discutida y puesta en duda desde la propia gramática transformacional, como muestra la controversia entre Postal, Lightfoot, Bresnan, Bach, etc. (cfr. Dik, 1979, 120). En su defensa, concretamente con los datos proporcionados por el latín, además del estudio global de Lakoff sobre la complementación en

¹⁷ Los libros de Ross citados en este artículo son:

Ross, J.R. (1969): "A proposed rule of tree pruning" NSF-17, IV, 1-18; reprod. en Reibel y Schane (eds.), *Modern Studies in English*, Prentice Hall, 1969, 288-299.

Ross, J.R. (1972): "The category hierarchy: Endstation Hauptwort", en P. Peranteau et al., *Papers from the Eighth Regional Meeting of the CH.L.S.*, Univ. of Chicago Press, 1972.

esta lengua, ha habido trabajos específicos sobre el AcI. Según Pepicello (1977), el elemento que en la estructura profunda es sujeto del verbo de la cláusula incrustada va en caso acusativo porque es un objeto elevado del verbo matriz y aduce como prueba que en la pasiva personal ha llegado a ser sujeto gramatical del verbo pasivo (“tradunt homerum caecum fuisse / *Homerus caecus fuisse traditur*”).

Además de los problemas teóricos que comporta, desde mi punto de vista, un análisis de este tipo, tanto en lo que se refiere a la diferenciación entre estructura profunda y superficial, como el estatuto que poseen las funciones semánticas y sintácticas, como al ampleo de transformaciones que alteran la estructura, unos cuantos aspectos concretos de esta transformación aplicada al ejemplo latino merecen alguna objeción:

a) uno de los argumentos empleados en favor de TRaising es que el acusativo tiene que ser un objeto elevado porque puede participar en la pasiva personal. Sin embargo, parece bastante discutible en latín que la pasiva personal pueda ser descrita simplemente diciendo que es una versión de la correspondiente activa, si tenemos en cuenta primordialmente lo extremadamente limitada que es en latín la construcción de *Nominativus cum Infinitiuo*. Para mayor detalle, vid. Bolkestein, 1979, 24-25)¹⁸.

b) Al tiempo, suponer que el acusativo es un objeto derivado porque puede participar en la pasiva, implica afirmar que solo los modelos analizables por medio de TRaising aceptan la pasiva personal. Sin embargo, existen construcciones de AcI que son analizados por medio de Raising y que no admiten la pasiva personal:

- (22) *Volo eos venire*
- (23) **Venire voluntur*
- (24) **Eos venire vultur*

c) Según los generativistas, el análisis con la transformación de elevación de sujeto da cuenta de la forma casual del acusativo. Bolkestein ha

¹⁸ Concretamente este párrafo sintetiza la opinión de Bolkestein: “Concerning the argument that the Accusative must be a Raised Object because it can participate in passivization such as the NcI in sentence (2) above, the objection may be made that the existence of personal passives need not necessarily always be dependent upon the existence of a active pattern containing a Raised Object. Dik. (1979), for example, observes that for certain English sentences with a personal passive there is no well-formed active equivalent, cfr. (12 a-b):

(12 a) He was said to come

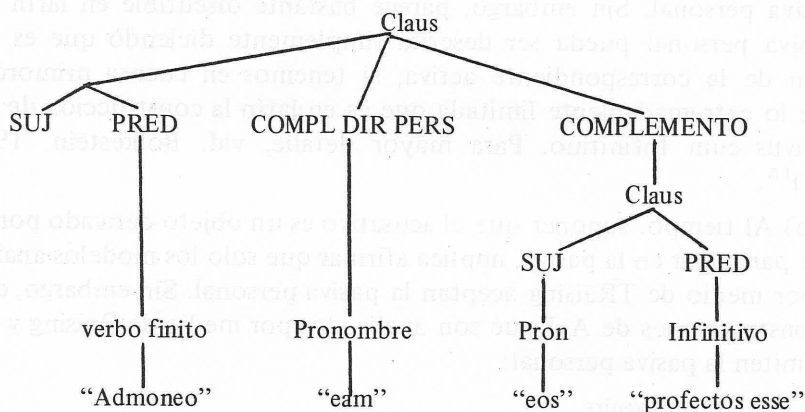
(12 b) *They say him to come” (Bolkestein, 1979, 24).

replicado a esto que tal suposición solo es aplicable a las construcciones de infinitivo que están en voz activa y nunca a aquellas en que el verbo mátriz está en pasiva: alude a la llamada “pasiva impersonal”, construcción que ha sido explicada como formada por un verbo en forma pasiva y un sujeto que es toda la construcción de AcI. Pero es que, además, existe cierto número de expresiones que rigen AcI, para las cuales “the case form of the Accusative cannot be due to ‘object-hood’ ” (Bolkestein, 1979, 27); vid. también Miller (1974, 234) y Pillinger (1980).

d) La objeción —si cabe— más fuerte es que existen verbos en latín que se construyen con un acusativo de persona más la construcción de AcI. Por ejemplo el verbo *admonere* en una construcción como

(25) *Eam admoneo eos profectos esse* (vid. también ejemplo (6))

cuyo análisis podría ser (cfr. Bolkestein, 1976b, 280; 1979, 29):



Construcciones como esta plantean problemas serios al análisis con transformaciones, ya que deben explicar la copresencia de un objeto no derivado y de un objeto derivado. Un problema similar de descripción y explicación estructural lo ofrecen algunas construcciones con verbos impersonales como *paenitet* (en “*Me paenitet ea facta esse*”) o *constat* (en “*Constat eos venisse*”), etc.

Al igual que había hecho con la hipótesis tradicional, Bolkestein hace una valoración de la hipótesis de TRaising, llegando a la conclusión de que

1) los fenómenos observados en latín con la construcción de AcI

no permiten sostener la hipótesis de objetos derivados por medio de TRaising¹⁹;

2) los datos del latín contradicen la hipótesis de Ross (1972, 321) de que la elevación a la posición de objeto en una lengua presupone que la elevación a la posición de sujeto es posible en esa lengua. Por lo menos para el latín parece que las construcciones de NcI y AcI son independientes.

Teniendo en cuenta que con la etiqueta de AcI esta autora denomina únicamente a las construcciones que se ajustan al modelo (ii), ya que los otros casos son construcciones de doble acusativo (modelo (i)), la conclusión final de su trabajo sobre las construcciones de AcI en latín es que existe una regla en esta lengua que asigna el caso acusativo al constituyente sujeto de una cláusula no finita:

“... I reject the proposal to ascribe the case form of the Accusative to be due to ‘object-hood’. I quite simply assume that in Latin non finite clauses may have their own subject-constituent, and that there is a rule which assigns the accusative case form to these subjects instead of the nominative case form which is assigned to subjects of finite verb forms. The fact that, when the infinitive consists of a perfect or future tense participle plus *esse* ‘to be’, this participle agrees with its subject in case, gender and number, just as in finite clauses it agrees with its subject, is perhaps an argument in favour of this view” (Bolkestein, 1979, 32-33).

Es evidente que A. Bolkestein no se ha dejado abrumar por el peso de teorías aparentemente bien consolidadas, indagando sobre las diferencias sintácticas que ofrecen las construcciones de infinitivo en latín, que yo he

¹⁹ En marcos próximos a la GT ha habido algunas otras propuestas como alternativa a TRaising, pero a las que considero menos adecuadas explicativamente que la de Bolkestein.

Pillinger (1980, 78) ve en la estructura AcI un tipo de nominalización y propone que una oración como “Tradunt Homerum caecum fuisse” esté sujeta primero a una transformación pasiva que origina la pasiva impersonal (sin necesidad de aplicar a continuación más que reglas de orden interno) y que una regla de elevación de sujeto se aplique a la estructura resultante para dar la pasiva personal (vid. la réplica de Comrie a su beligerancia teórica en Comrie (1981)).

Wales señala acerca de la propuesta de Pillinger que “is attractive not only because it treats AI complementation in a more unified manner, having a single complementation rule to deal with the accusative subject, and realting the two kinds of passive formation, but also because it reflects what seems to have been the diachronic development of these passive” (Wales, 1982, 141). Este mismo autor se inclina por aceptar como descripción sintáctica una transformación de nominalización que opera en la oración más baja, con la condición de que no exista una Fn exigida por el verbo en la oración más alta.

ido reproduciendo por mediación suya. Sin embargo, a mi parecer, existe por parte de esta autora una incorrecta comprensión de la hipótesis tradicional, como trataré de mostrar seguidamente revisando cada grupo de verbos que permite un AcI.

6. INFINITIVOS CON VERBOS DE LENGUA

Los verbos que menos notas y aclaraciones reciben en cuanto al tipo de estructura predicativa que rigen son los verbos de lengua y entendimiento, para los cuales las gramáticas hablan de proposiciones u oraciones de infinitivo. Estos verbos pueden regir en el mismo estado sincrónico completivas con *ut* y en la lengua familiar, posiblemente en ese mismo estado sincrónico, completivas con *quod*. En relación con esta concurrencia algunos autores han tratado de establecer posibles diferencias entre los dos tipos de construcciones.

Las explicaciones tradicionales respecto a la equivalencia o no de la construcción de infinitivo y de la construcción de *ut* más subjuntivo, se limitan a señalar dos significados distintos para el mismo verbo: así *dicere* más infinitivo significaría “digo que”, mientras que *dicere* más *ut* significaría “mando que”.

L. Rubio puntualiza que los diferentes matices semánticos que expresan no deben atribuirse exclusivamente a cambios de sentido del verbo regente, sino que

“la semántica del verbo principal y la semántica de sus posibles complementos directos se condicionan mutuamente” (Rubio, 1966, I, 127).

De modo que, con los verbos de lengua, de espectro semántico amplio,

“la doble posible construcción completiva va a polarizarse en funciones distintas: la construcción infinitiva reflejará un contenido declarativo y la construcción con *ut* reflejará un contenido impresivo: la alternancia es ahora relevante: Dico *ut* venias \neq Dico te venire: “Digo que vengas \neq Digo que vienes” (Rubio, 1966, 128-129, cursiva del autor).

El infinitivo que originariamente es una forma no marcada en cuanto a modo, al oponerse al subjuntivo, en el entorno de los verbos de lengua, sirve como término de una predicación declarativa, mientras que con el subjuntivo se expresa un contenido impresivo. Pues bien, si la gramática tradicional hace responsable de la distinción fundamentalmente al verbo,

Rubio y Bolkestein²⁰ lo achacan a la estructura semántica de las cláusulas, que al tiempo poseen distinta estructura sintáctica.

Sin embargo, las lenguas romances no han conservado la construcción de infinitivo con estos verbos, aunque sí expresan las diferencias modales. Para la estructura semántica declarativa se sirven de una conjunción más el verbo de la cláusula incrustada en indicativo; la pregunta que surge inmediatamente es ¿cómo se produjo tal cambio?

En primer lugar, si aceptamos que las construcciones de infinitivo con verbos de lengua poseen la estructura de una cláusula que funciona

²⁰ Bolkestein ha llegado, por su parte, a una conclusión semejante a la de Rubio al clasificar los *verba dicendi*. Bolkestein subdivide estos verbos en tres clases según el modo de las cláusulas:

(i) 'neutral' en cuanto al modo: verbos como *dicere*

(ii) + imperativa: modelo *imperare*

(iii) + declarativa: modelo *affirmare* (cfr. Bolkestein, 1976b, 160-164).

La relación entre las clases de verbos, el modo de las cláusulas y la estructura sintáctica aparece sintetizada en el siguiente cuadro:

Clases de verbos matrices	Estructura semántica de la cláus. (Modo)	Tipo de Claus.	Estructura sintáctica de la cláusula
I ('neutral')	Declarativa	(i)	a.c.i.
II (+ imperativa)		(iia)	
III (+ declarativo)	Imperativo	(iib)	ut más subj. (ne (negativo))

Para entender correctamente el cuadro hay que asociar la línea continua al modo declarativo y la discontinua al imperativo.

Los tipos de cláusulas son

(i) cláusulas que poseen la forma sintáctica de AcI y que no conllevan restricciones semánticas acerca de lo que pueden expresar;

(iia) cláusulas que tienen la forma sintáctica de AcI y restricciones semánticas sobre lo que pueden expresar;

(iib) cláusulas que son introducidas por *ut*, que llevan el verbo en subjuntivo y que también poseen algunas restricciones semánticas, al igual que las cláusulas de (iia); (cfr. Bolkestein, 1976 b).

como complemento directo no habrá dificultad alguna para proponer su equivalencia con una cláusula introducida por *quod*. El funcionamiento unitario no es rebatido por ninguna gramática, ya que el único punto controvertido es la explicación del sujeto en acusativo. Por otra parte, a lo largo del latín clásico se produce una progresiva diferenciación de tiempos del infinitivo en el entorno de verbos declarativos, llegando incluso a expresarse la irrealidad, como señalaba Perrochat (vid. aptdo. de este trabajo). El aumento de posibilidades temporales del infinitivo le aproxima *temporalmente* a las formas personales, de tal modo que "le type qui tend à disparaître dans la latinité tardive, c'est celui dans lequel il est le plus rapproché des formes personnelles du verbe; au contraire, l'infinitif avec une valeur plus générale résiste mieux ou même tend à se développer" (Perrochat, 1930, 33).

Quizá tampoco deba ser descartada alguna influencia del griego, ya que en griego alternaban *AcI* y *ὄτι* más indicativo. E. Coseriu, por ejemplo, ha señalado la coincidencia en el uso de los modos en oraciones subordinadas y construcciones equivalentes entre las lenguas románicas y el griego (cfr. Coseriu, 1972, 275-276)²¹. No hay que olvidar, no obstante, que las gramáticas señalan la presencia en la lengua familiar de completivas con *quod* más indicativo (vid. Ernout-Thomas, 1953, § 305 y Serbat, 1975, 174). Ernout-Thomas ven la influencia del griego no tanto en el origen de la construcción con *quod* como en la penetración de esta a los textos literarios (cfr. *ibid.*, § 305).

Así pues, los aspectos más relevantes en el proceso de sustitución deben ser:

(a) la cláusula de infinitivo presenta un desarrollo creciente en el latín clásico de sus posibilidades temporales, de modo que se expresa la simultaneidad, posterioridad y anterioridad con respecto al valor temporal del verbo regente, e incluso —si hacemos caso a Perrochat— con la perífrasis en *-urum fuisse* se expresa la irrealidad, es decir, un contenido modal;

(b) durante un largo período de tiempo (presumiblemente mayor

²¹ Coseriu ofrece un esquema de las coincidencias en el empleo de los modos entre el latín vulgar y romance y el griego con *verba dicendi*:

LATÍN	GRIEGO	ROMANCE
<i>AcI</i>	<i>AcI</i>	<i>quia (quod)</i>
	<i>'oti + ind.</i>	indicativo

(cfr. Coseriu, 1972, 275-276).

que el que sugieren los testimonios literarios) coexisten junto a completivas con conjunción más verbo en indicativo (sea este modo empleado por analogía con las respectivas construcciones griegas, sea por oposición de la propia lengua latina frente al subjuntivo, modo con el que —como hemos visto— se expresaba un contenido impresivo).

(c) el hecho de que *quod* más indicativo haya sido usado por la lengua familiar puede haber contribuido a la desaparición de las cláusulas de infinitivo, ya que “la langue familière, dans son désir d’expressivité, préfère la proposition conjonctionnelle avec ses modes définis” (Perrochat, 1930, 34).

Naturalmente, a estos factores habrá que añadir otro decisivo: si, como parece haber sucedido, bajo una construcción formal de acusativo con infinitivo se encuentran dos estructuras sintácticas diferentes, y una de ellas es fácilmente sustituible —por las razones apuntadas— es razonable que se consume la sustitución favoreciendo el mantenimiento de la estructura que no presentaba concurrencias, o sea, el doble acusativo.

7. INFINITIVOS CON VERBOS CAUSATIVOS

La gramática tradicional llama causativos a los verbos cuyo sujeto no realiza una acción (no es agente) sino que obliga (o causa) a que otro la realice. Con estos verbos ilustran las gramáticas el origen de las construcciones de AcI como dobles acusativos. Sin embargo, generalmente guiados por las equivalencias semánticas con completivas, asimilan las construcciones con causativos a las de infinitivo con verbos de lengua y entendimiento (cláusulas de infinitivo) o dudan entre dos interpretaciones.

Un ejemplo de vacilaciones a la hora de asignar una estructura determinada a estos verbos es la sintaxis de Bassols. Este autor enumera entre los verbos “que acostumbran a completarse con una oración de infinitivo de tipo objetivo” (1956, § 214.2), los que significan ‘ordenar’. Y añade que *iubeo* admite esta construcción en todas las épocas. Inmediatamente después añade: “sin embargo, si aparece indicada la persona a quien se manda, ésta debe interpretarse no como sujeto del infinitivo sino como complemento del verbo principal, cfr. § 204” (*ibid.*, § 215.1.b). Remite al apartado dedicado a la exposición de la dislocación sintáctica.

Salvo que se trate de una explicación para ejemplos como (6), que

al lado de un acusativo de persona presentan una construcción de AcI, lo que expresamente no se dice, hay que entender —especialmente si se piensa en el apartado al que remite— que alude a una simple construcción de AcI.

En el capítulo XX dedicado al infinitivo estudia Bassols los distintos usos o empleos del infinitivo. El apartado 374 de este capítulo lleva por título “infinitivo en función de complemento directo” y en la explicación general se hace hincapié en que el sujeto puede ‘inferirse’ bien del sujeto del verbo principal, bien de los complementos directo e indirecto del mismo.

Cuando el sujeto del infinitivo se infiere del complemento directo del verbo principal, dicho verbo se construye con dos complementos directos, es decir, con el doble acusativo de que hemos hablado. Los verbos que aparecen citados bajo este epígrafe son *iubeo*, *veto*, *sino*, *cogo*, *mo-neo*, *hortor*, *doceo*, *insimulo*, etc. (vid. § 374.2). Las vacilaciones a que antes aludí quedan patentes en la nota aclaratoria a este apartado que dice:

“La interpretación de esta construcción se presta a equívocos, pues cabe considerar que el acusativo no es el complemento directo del verbo principal, sino sujeto del infinitivo, con lo cual nos encontramos con una construcción de infinitivo acusativo-sujeto. No obstante, con los verbos que enumeramos, parece que existe una relación más estrecha entre el acusativo y el verbo principal que entre aquél y el infinitivo” (§ 374.2, nota 22).

La decisión se balancea entre el doble acusativo y el infinitivo acusativo-sujeto (proposición de infinitivo).

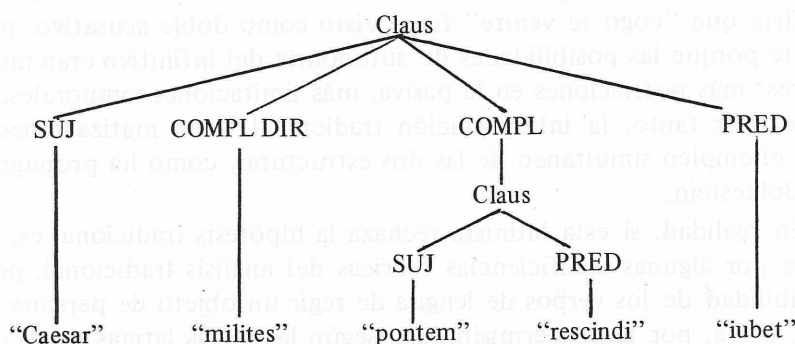
En 1905 Cejador y Frauca proponía distinguir en latín entre una construcción de AcI, cuya naturaleza

“consiste en que el objeto del verbo principal está formado á la vez por el acusativo y por el infinitivo: *veo florecer la rosa* equivale á *veo el florecimiento de la rosa*; *veo estar fría el agua* equivale á *veo la frigidez del agua*” (Cejador, 1905, 407)

de la construcción en que

“el acusativo es objeto del verbo transitivo y el infinitivo es objeto complementivo, de manera que el acusativo solo se refiere al verbo del cual es objeto, y no al infinitivo: *cogo te fugere* = *te fuerzo á huir*; no fuerzo (ó *hago fuerza* en) *tu huída, procuro que tú huyas*, donde *fugere* es completivo de *cogo*, no objeto, que solo lo es *te*. *Doceo te scribere* = *te enseño á escribir*, donde *te* es el único objeto de *doceo*, *scribere* es su completivo” (*ibid.*).

Con más o menos explicitud, los latinistas coinciden en analizar infinitivo y acusativo en el mismo nivel de estructura jerárquica, directamente ligados al verbo finito y constituyentes directos de la cláusula. Sin embargo, con algunos de estos verbos causativos, especialmente *iubeo*, tenemos que admitir la posibilidad de que el acusativo y el infinitivo funcionen como un todo unitario: se trata de los ejemplos en que el infinitivo está en voz pasiva, como los de los ejemplos (5) y (6). El mismo Bassols sostiene que “en realidad, sólo se puede admitir con seguridad la construcción de infinitivo acusativo-sujeto cuando este verbo rige un infinitivo pasivo” (1956, § 215 b). Efectivamente, en (6) es el conjunto *pontem rescindi* el que funciona como complemento:



A mi juicio, —y no hago más que reordenar lo que he señalado previamente— es precisamente con los verbos causativos como *iubeo* con los que se producen las conexiones entre las dos estructuras sintácticas que llegó a recubrir la construcción de AcI en latín.

Hemos visto que es bastante probable que en correlación con *doceo pueros litteras* se dijese *doceo pueros scribere* y que esta construcción se extendiese analógicamente a otros verbos; ¿qué particularidad posee el infinitivo en un doble acusativo? Pues que mientras que entre *pueros* y *litteras* no existía una relación semántica fuerte, entre *pueros* y *scribere* se establece una relación semántica que permite que *pueros* sea visto como “agente” del asunto descrito por el infinitivo (cfr. también Wales, 1982, 132). Otro tanto sucedería, claro está, en (3), “Caesar milites venire iubet”. La frecuencia de aparición de estas construcciones, su vitalidad creciente por el hecho de ser procedimientos de condensación sintáctica, permitiría que, llegado un determinado momento histórico, el hablante latino interpretase, en determinadas condiciones, el acusativo de persona como sujeto del infinitivo, aunque siguiese interpretando “doceo pueros

grammaticam” como doble acusativo. Evidentemente lo que hace el hablante no es asignarle una función sintáctica distinta al acusativo, sino asociarlo al infinitivo desplazando las pausas: lo que se deriva es un cambio de análisis, que trae como consecuencia una distinta interpretación funcional del acusativo.

Cuando hablo de vitalidad creciente de la nueva estructura sintáctica pienso tanto en la extensión a un mayor número de verbos como en el desarrollo de los tiempos del infinitivo, como en la posibilidad de este de regir complementos en distintos casos, como en un caso de infinitivo pasivo como los de (5) ó (6), donde el elemento en acusativo ligado al infinitivo ya no puede ser interpretado como acusativo del verbo regente, sino solamente como sujeto del infinitivo. Insisto en que este análisis no impediría que “cogo te venire” fuese visto como doble acusativo, precisamente porque las posibilidades de autonomía del infinitivo eran mucho menores: más restricciones en la pasiva, más limitaciones temporales, etc. Acepto, por tanto, la interpretación tradicional —con matizaciones— y añado el empleo simultáneo de las dos estructuras, como ha propugnado A.M. Bolkestein.

En realidad, si esta latinista rechaza la hipótesis tradicional es, además de por algunas insuficiencias teóricas del análisis tradicional, por la imposibilidad de los verbos de lengua de regir un objeto de persona acusativo, o sea, por la no permisibilidad según las reglas latinas de *dico te*. Admito que los términos en que aparece expresada la hipótesis tradicional no siempre son claros y que pueden prestarse a equívocos. Ahora bien, suponer que los filólogos tradicionales únicamente consideran una extensión analógica del infinitivo sobre un primitivo verbo más acusativo implica una visión muy limitada de la misma. Decir, como hace R. Lakoff, que los filólogos tradicionales explican las oraciones complejas en términos de parataxis, es decir, que “sentio eum venire” es la suma de “sentio eum” más “sentio venire”, me parece una consecuencia de esa limitación.

Creo que la interpretación tradicional es más compleja; de ahí, en ocasiones, su falta de fijeza.

Dicho de otro modo, no creo que en las gramáticas latinas se encuentre algo así como ‘la construcción de AcI se originó al añadir el infinitivo a un grupo de verbos que llevaban acusativo y más tarde se propagó la adición del infinitivo a otros verbos’. Si esto estuviese en las gramáticas, Bolkestein tendría razón al negar tal solución para explicar el origen de la construcción de AcI. Más bien, creo que lo que intentan decir los latinis-

tas que hablan de ‘propagación’ es que la construcción de AcI se creó con los verbos causativos, sobre una estructura formal de doble acusativo, y lo que se extendió analógicamente fue la construcción con una cláusula de AcI a otros verbos que, efectivamente, no regían un acusativo de persona, sino un dativo. Ahora bien, ¿con qué verbos tuvo lugar la reinterpretación? Pues probablemente con los causativos (hemos visto que *iubeo* puede admitir las dos estructuras) o bien con los verbos de percepción (que, como veremos, también las admiten). En el momento en que la relación semántica que prevalece es la existente entre el acusativo y el infinitivo, y no entre este y el verbo regente, puede darse la construcción de AcI con verbos declarativos (de lengua, entendimiento...), aunque estos no admitan doble acusativo.

D.G. Miller (1974) rechaza el verbo *doceo* (propuesto por varios autores) como origen de la construcción de AcI basándose en que no existe identidad semántica entre “Enseño a alguien hacer algo” y “Enseño que alguien hace algo”, y añade que “the point of confusion in the traditional thinking comes from the ambiguity of Latin *doceo aliquem aliquid facere* which has both meanings but very different deep structures” (Miller, 1974, 232).

Creo que la no absoluta identidad de significación entre la estructura originaria y la resultante de la reinterpretación no invalida la explicación del cambio sintáctico (en este mismo sentido se pronuncia M.L. Wales (1982, 129). Por otra parte, el propio Miller está señalando la ambigüedad sintáctica de la construcción con *doceo*²².

M.L. Wales ha propuesto el verbo *iubeo* como fuente para la explicación del cambio sintáctico. Diacrónicamente Wales establece los siguientes pasos (vid. especialmente un resumen del desarrollo cronológico en las páginas 139-140):

(a) el infinitivo funciona como complemento de verbos como los modales. Esta función es, además de la primera del infinitivo (vid. nota 4 de este trabajo), la más duradera, puesto que se ha conservado en las lenguas romances.

(b) se produce el desarrollo de cláusulas incrustadas con *ut* más subjuntivo, con determinados verbos regentes.

Wales cree que cualquier intento de explicar el cambio sintáctico

²² En una nota Miller señala que, diacrónicamente, la hipótesis tradicional es correcta: “This reanalysis was an essential part of the traditional theory of the development of AI complementation, and it was obviously correct” (1974, 236, nota 4).

producido en la complementación en latín debe comenzar por responder a una interrogante: qué función posee tal complementación (Wales, 1982, 130). Partiendo de que la respuesta adecuada sería “to report speech, and by extension, thought”, establece varios grados de expresión desde el discurso directo.

Los verbos de mandato son precisamente los que permiten, según Wales, la descripción más clara del cambio sintáctico, ya que estos rigen en latín tanto un infinitivo como una completiva con *ut* más subjuntivo, cuando se quiere expresar el agente de la acción encomendada. De modo que en latín la cláusula

“*Iussi eum / abrire*” (4a) en la numeración de Wales, 1982)

lleva el verbo de mandato *iubeo*

“which call for the naming of an action, but do not require an inflected verb form for this function since their own nominal object designates the agent of the action to be named” (Wales, 1982, 132).

La oración que lleva incrustada la cláusula de *ut* con subjuntivo es también perfectamente explicable, puesto que el modo subjuntivo es una alternativa al imperativo en la expresión de las órdenes²³.

(c) se produce un *reanálisis*²⁴ de la Fv de infinitivo, analógicamente

²³ Wales establece la siguiente gradación:

- . el que ordena directamente: “haz algo” (imperativo)
- . el que ordena a otro: “que el criado haga tal cosa” (subjuntivo)
- . cuando la orden se da entre iguales conviene expresar la fuente de la misma, de ahí el empleo de verbos de mandato: así aparece “*iussi / ut iret*”. Las lenguas romances han mantenido mayoritariamente la construcción con conjunción.

²⁴ Subrayo el término porque me parece el más adecuado. Miller (1974) y Wales (1982) lo emplean en su descripción del cambio sintáctico, pero no lo definen como concepto teórico.

Langacker, que aplica este concepto a fenómenos de cambio en las lenguas indígenas de América, lo define de un modo perfectamente válido para el ejemplo que aquí examinamos: “Reanalysis was defined as change in the structure of an expression or class of expressions that does not involve any immediate or intrinsic modification of its surface manifestation” (Langacker, 1977, 116).

Este mismo autor diferencia dos tipos de reanálisis (que pueden darse juntos en un mismo ejemplo o no): la *resegmentación*, que “pertains to the occurrence and placement of morpheme boundaries” y la *reformulación*, que “pertains to more abstract aspects of semantic and syntactic structure” (*ibid.*, 117). Aplicando estos términos, el reanálisis producido en las construcciones de Acl sería una reformulación.

Otros autores, en cambio, han empleado el término de reanálisis para cambios de estructura que presentan modificaciones morfológicas (cfr. Butler, 1977).

En este trabajo emplearé reanálisis en sentido amplio como reinterpretación fun-

con la estructura de las cláusulas de *ut*, dando como resultado cláusulas de infinitivo ('nominalized sentential complements' en términos de este autor). El reanálisis tiene lugar cuando "Iussi eum / abire" (4a) pasa a "Iussi / eum abire" (4b)

"a reanalysis of the (4a) sentence type *iussi eum // abire* 'ordered him to go away' took place on the basis of the existing subjunctive verb complement type, which was sentential, giving another sentential complement but of a reduced nominalized type, as in (4b)" (Wales, 1982, 133).

(d) el empleo de la cláusula de AcI como una alternativa posible a cláusulas en subjuntivo se generalizó a numerosos verbos: verbos de deseo, impersonales y declarativos. Esta generalización tuvo dos importantes consecuencias: con los verbos impersonales se constituyó como alternativa a las cláusulas de *ut* más subjuntivo, pero funcionando como sujeto, y en segundo lugar

(e) con los verbos declarativos se produce el desarrollo de los tiempos y voces del infinitivo;

(f) en romance, la cláusula de AcI se perdió, sustituida por cláusulas con *quod/quia* más subjuntivo o indicativo, según los casos.

Me parece conveniente insistir en la necesidad de diferenciar entre el origen de una construcción y su desarrollo posterior. De lo que acabo de exponer se deduce claramente que el acusativo de las construcciones de AcI estuvo en su origen, sintácticamente motivado. Que es necesario aceptar un reanálisis o reinterpretación por parte de los hablantes de la construcción de doble acusativo con verbos como *doceo*, *iubeo*, etc., favorecida por la relación semántica existente entre el acusativo y el infinitivo, también por su alternancia con las construcciones de *ut* más subjuntivo, etc. Que esta construcción, reanalizada o reformulada, se extendió a numerosos verbos:

- verbos de lengua, como *dico*, que no regían acusativo, extensión posiblemente bastante temprana;
- verbos en forma pasiva, que no llevan acusativo complemento directo: *dicitur* más AcI;

cional que conlleva un cambio de estructura, tanto si implica como si no implica modificaciones formales. Obviamente el ejemplo latino no presentó alteraciones morfológicas.

- verbos como *permitto*, que regían dativo, extensión más tardía (cfr. Miller, 1974, 237-241)²⁵;
- con verbos en tercera persona, como *oportet*, *patet*, etc., con los cuales la cláusula de AcI funciona como sujeto, o con *aequum est* que regía dativo, etc.

Por tanto, cuando tiene lugar la extensión de la construcción, el acusativo deja de estar sintácticamente motivado y es independiente de cualquier relación directa con el verbo en forma personal²⁶.

8. INFINITIVOS CON VERBOS DE VOLICION O DESEO

Ofrecían estos verbos en latín las siguientes posibilidades:

- (a) infinitivo en función de complemento directo: “volo facere”;
- (b) AcI, funcionando como complemento directo complejo del verbo regente: “volo te venire”.

En época arcaica era posible también “volo me venire”, rara después por la coincidencia entre el sujeto del verbo finito y el sujeto del infinitivo (correferenciales). Esta construcción es probablemente analógica con “volo te venire” (cfr. Miller, 1974, 229-230); según Wales (1982, 135) el pronombre *me* pudo haber sido usado también por énfasis contrastivo;

- (c) completiva con *ut* más subjuntivo: “volo ut venias”.

El infinitivo con verbos de voluntad indica necesariamente posterioridad al valor temporal marcado por el verbo principal, lo cual restringe evidentemente la aparición de la forma de infinitivo que generalmente es el de presente (cfr. Ernout-Thomas, 1953, 328 y Perrochat, 1930, 33).

²⁵ En Miller (1974, 237) se encuentran ejemplos de las distintas construcciones:

Latín clásico: *permitto* más *ut* más subjuntivo;

Poesía: “Ille meas errare boves permisit” (Virg., Egl. I);

Prosa tardía: “Permiserunt nos ingredi” (Egeria).

²⁶ Un reanálisis semejante al que suponemos se produjo en latín es señalado por algunos autores para las construcciones inglesas de *for-to*: “The original division of a sentence like ‘It is good for a man not to touch a woman’ was ‘It is good for a man / not to touch a woman,’ but it came to be apprehended as ‘It is good / for a man not to touch a woman,’ where *for a man* was taken to belong more closely to the infinitive” (Jespersen, 1924, 118).

El mismo Jespersen alude a un desarrollo paralelo en Eslavo con construcciones de dativo e infinitivo, con las que también se produjo una extensión a verbos que no llevaban dativo (vid. Jespersen, 1924, 118-119, y Miller, 1974, 239-240).

La completiva con *ut* (sustituida esta conjunción por *quod*, *quia*, etc.) más subjuntivo es la construcción que perdurará en latín postclásico y lenguas románicas cuando el sujeto del infinitivo y el del verbo regente difieren, pero cuando los sujetos coinciden continúa usándose el infinitivo. Wales atribuye la pérdida de la cláusula de infinitivo a que “it vied in meaning with the subjunctive clause creating an unstable situation” (1982, 135).

9. INFINITIVOS CON VERBOS DE SENTIMIENTO

Parece que ya en latín clásico coexistían la construcción de infinitivo y la completiva con *quod*:

“Gaudeo amicum venire”

“Gaudeo quod amicus venit” (cfr. Serbat, 1975, 173)

Miller (1974) señala que fue precisamente con estos verbos con los que comenzó a generalizarse *quod* como partícula de enlace de las completivas, al tiempo que perdía su valor causal: “the existence of *quod* as a complementizer to factive verbs enabled a reanalysis of causal *quod*, then *quia* and *quonian*, as simple complementizers with verbs of emotion” (Miller, 1974, 243).

Evidentemente la construcción que perdura en las lenguas románicas es la completiva con conjunción.

10. INFINITIVOS CON VERBOS DE PERCEPCION

Con los verbos de percepción son posibles las tres construcciones siguientes:

(26) Sentio eum

(27) Sentio eum venire

(28) Sentio eum venientem

Para (26), es decir, para los casos en que los verbos de percepción rigen un acusativo complemento directo, la predicación se refiere siempre a una percepción directa (cfr., para el latín, Bolkestein, 1976 a, 284). De tal modo que *sentio eum*, *audio eum*, *video eum* significan “lo siento, lo oigo, lo veo ‘realmente’”. Para (27), en cambio, tal restricción semántica no puede generalizarse para todos los ejemplos, o sea, no podemos interpretar en todos los casos de AcI con verbos de percepción que el refe-

rente del sustantivo en acusativo sea directamente perceptible. Bolkestein cita el ejemplo

(29) *Audivit venisse hereditatem*

donde, si suprimimos el infinitivo, la secuencia reducida resulta inaceptable (**audivit hereditatem*) debido a la restricción señalada para la construcción transitiva simple. Esto equivale a afirmar que los verbos de percepción con AcI pueden denotar tanto percepción directa como percepción indirecta. Esta última se manifiesta claramente cuando el infinitivo está en tiempo futuro:

(30) *Puerum audio venturum ese*

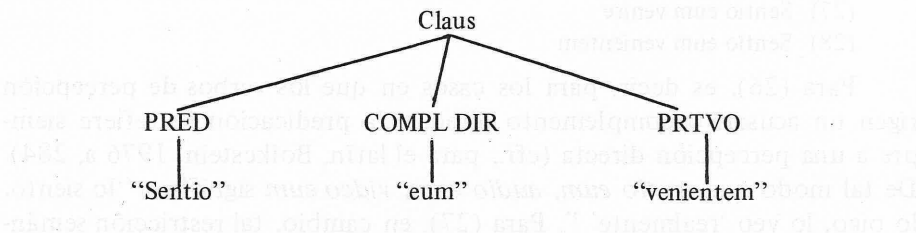
donde es forzoso analizar el AcI como una cláusula complemento de *audio*. Existe también, por otra parte, la posibilidad de señalar al intermediario de la percepción:

(31) *E patre puerum venisse audivit*

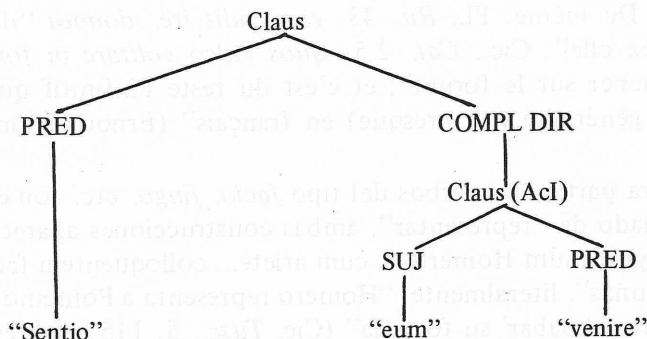
(vid. para el comentario de este y otros ejemplos, Bolkestein, 1976 b, 284-287 y 1979, 22-23).

La construcción con participio de presente —(28)— está sometida a la misma restricción que la transitiva simple: debe referirse a una percepción directa.

Podemos sostener, pues, que entre “*sentio eum venientem*” y “*sentio eum*” se establece una relación semántica implicativa: si se verifica “*sentio eum venientem*” tiene que verificarse también “*sentio eum*”. Esto mismo, en cambio, no sucede con todos los ejemplos que responden a los modelos “*sentio eum venire*” y “*sentio eum*” relacionados entre sí. Para dar cuenta de estas diferencias semánticas, Bolkestein propone atribuir a los ejemplos comentados estructuras sintácticas diferentes. Para la construcción con participios de presente una estructura predicativa de tres argumentos:



Y para (27) un análisis que parte de dos argumentos:



Este análisis implica que *eum* no se encuentra en relación sintáctica directa con *sentio*, sino indirecta en cuanto miembro de un elemento complejo que funciona como complemento directo en la cláusula más alta. Bolkestein reconoce, sin embargo, que, en caso de que se cumplan dos condiciones, que la construcción de (27) designe percepción directa y que el infinitivo esté en tiempo presente, entonces “the difference in interpretation between the two will be minimal” (1976 b, 288); cabría asignar, pues, a “sentio eum venire” el mismo análisis que a “sentio eum venientem”.

Ernout-Thomas han prestado bastante atención a la equivalencia entre participio de presente e infinitivo con verbos de percepción. De acuerdo con lo que he llamado hipótesis tradicional, que ellos defienden, indican que esta equivalencia

“montre que le ‘sujet’ de l’infinitif était bien à l’origine le complément du verbe personnel: entre le *eum* de *eum audivi dicentem* et celui de *eum audivi dicere*, il n’y a pas de différence” (1953, § 324).

La construcción con verbos de percepción y participios de presente se extendió en la prosa clásica a verbos como *facere*, *ingere*, *inducere* en el sentido de ‘representar’, ‘poner en escena’ (cfr. *ibid.*, § 293 b). Aunque estos últimos verbos no significan propiamente percepción, pueden ser asimilados a los verbos de este tipo por su comportamiento.

Según Ernout-Thomas existía teóricamente una distinción entre la construcción con participio de presente y la construcción con infinitivo. En la primera, la acción sería contemplada “en vie d’accomplissement”, de acuerdo con el valor durativo del participio de presente, mientras que en la segunda se constata simplemente un hecho. Sin embargo, resulta que “l’infinitif est souvent employé là où l’on attendrait le participe: Ter., *He.* 352: *video ipsum egredi*, en face de v. 807: (*Bacchidem*) *exeun-*

tem video. De même: Pl., *Ru.* 43: *eam vidit ire...domun* “il la vit qui rentrait chez elle”; Cic., *Cat.* 2,5: *quos video volitare in foro* “que je vois se démenner sur le forum”; et c’est du reste l’infinitif que, dans ce tour, a été généralisé (ou presque) en français” (Ernout-Thomas, 1953, § 293 b).

Por otra parte, con verbos del tipo *facio*, *finigo*, etc. con el significado mencionado de “representar”, ambas construcciones aparecen coordinadas: “Polyphemum Homerus... cum ariete... colloquentem facit eiusque laudare fortunas”, literalmente, “Homero representa a Polifemo charlando con un ariete y ‘alabar’ su fortuna” (Cic. *Tusc.*, 5, 115; para este y otros ejemplos, vid. Ernout-Thomas, *ibid.*, § 293b).

Dadas estas concurrencias, creo que se puede admitir que los verbos de percepción admiten ambas estructuras con el infinitivo. Cuando se trata de la simple constatación de un hecho, los verbos de percepción poseen un valor muy general, semejante al de una cláusula declarativa con un verbo de lengua: de ahí que algunos autores los agrupen con otros verbos de significado diferente (cfr. Bassols que los incluye bajo el epígrafe de ‘verbos de lengua y entendimiento’ (§ 217). En este caso, la estructura sería efectivamente, como propone Bolkestein, semejante a la de una completiva. Y consecuentemente con esto, las lenguas romances la sustituyen por una completiva con conjunción e indicativo como sucede con los verbos de lengua: en Petronio, por ejemplo, ya aparece “vides quod leporem excitavi” (cfr. Serbat, 1975, 174).

En cambio, cuando los verbos de percepción expresan un hecho concreto, de donde la llamada percepción directa, la construcción de infinitivo y la de participio se equiparan, al menos estructuralmente (modelo con tres argumentos). La construcción de infinitivo en este segundo tipo se ha mantenido en las lenguas románicas: *video eum plorare*, *je le vois pleurer*, *lo veo llorar*, *Paolo vide piangere Maria*, etc.

Soy consciente de que estoy justificando una estructura sintáctica para un momento sincrónico fundamentalmente por un argumento sintáctico (su posible coordinación con una construcción para la que se ha propuesto la misma estructura) y también por un argumento de tipo diacrónico, su continuación en las lenguas romances. Para mantener esto, es forzoso aceptar previamente dos estructuras posibles para los infinitivos que se construyen con verbos de percepción: una para los que expresan percepción directa y otra para los que expresan percepción indirecta²⁷.

²⁷ La novedad de esta explicación no reside —creo— en atribuir dos estructuras

En este mismo sentido parece caminar la interpretación de Meyer-Lübke sobre la evolución de las construcciones de infinitivo; refiriéndose al mantenimiento de la construcción de infinitivo con verbos de percepción en francés señala unos cuantos ejemplos, y precisa que la construcción no se conservó más que

“lorsqu’il s’agit d’une perception matérielle: on ne dira pas *je le vois être ainsi*, mais *je vois qu’il est ainsi*. L’ancienne langue aussi, du moment qu’elle ne subit pas l’influence du latin, ne s’exprime guère autrement: aussi des phrases comme *je ne veux l’innocent souffrir pour le coupable* (Garnier, Juifves, 1901) sont-elles à leur tour des latinismes manifestes” (Meyer-Lübke, 1890-1906, § 388).

Es decir, sin tener en cuenta los resabios latinos, cuando la construcción de infinitivo poseía la estructura de una cláusula (en el caso de los verbos de percepción cuando no designaba ‘percepción material’ —empleo el calificativo de Meyer-Lübke—) deja de emplearse en romance sustituida por una completiva con conjunción; en cambio, cuando se trata de dos complementos directamente relacionados con el verbo (caso en que la construcción de infinitivo con verbos de percepción designa una percepción material) se conserva en las lenguas románicas.

En la desaparición de las cláusulas de AcI posiblemente hayan intervenido varios factores, como he señalado; desde luego uno decisivo fue su alternancia sincrónica con la construcción con conjunción y verbo en forma personal, pero no menos decisivos y posiblemente motores de la

predicativas a un verbo como *video*, sino en suponer que aparecen expresadas por la misma construcción (aunque la cláusula de AcI alterna con *quod* más indicativo); considerando esta construcción con conjunción, la situación sería similar a la que ofrece el inglés en la actualidad. S. Dik ha llegado a distinguir dos estructuras predicativas para un verbo inglés como *see*, con expresiones diferentes, basándose en el distinto tipo de percepción señalada. Entre

a. John saw that Pollini played Chopin ((51) en Dik, 1981)

b. John saw Pollini play Chopin

Dik observa la siguiente distinción “we can see now that the (b) construction in this case requires that John actually (immediately) perceive the other entity mentioned, whereas in the (a) construction it may be the case that John only indirectly learns about some fact being the case” (Dik, 1981, 33).

Consecuentemente Dik propone para (51a) una estructura predicativa con dos argumentos, mientras que la de (51b) tendría tres argumentos. Por el contrario, teniendo en cuenta las semejanzas entre “John believed that Peter had arrived” y “John believed Peter to have arrived”, supone que remiten a una misma predicación subyacente, y que *believe* posee una única estructura predicativa con dos argumentos.

sustitución progresiva debieron de ser las mutaciones fonéticas desinenciales que pudieron inclinar la balanza a favor de la construcción en que se reflejaban más nítidamente las relaciones entre los elementos, así como la ambigüedad sintáctica de las construcciones de infinitivo, ambigüedad en tanto que permitían dos interpretaciones estructurales diferentes.

11. EL SUJETO DEL INFINITIVO

La explicación que acabo de asumir sobre las estructuras que recubría en latín la construcción de infinitivo con acusativo ofrece, entre otras, la ventaja de disociar la función sintáctica de la marca que lleva el elemento que la desempeña; al no ser la marca la misma entidad que la función, se puede defender que un desplazamiento sintáctico que haya alterado la función no haya tenido repercusión alguna de tipo morfológico, no haya llevado aparejado ningún reajuste de marcas: basta con que la marca se interprete de distinto modo. Por el contrario, todas las explicaciones que juegan con la identificación de marca y función deben contener forzosamente alguna justificación del porqué de un desplazamiento funcional sin alteración de la marca. Las explicaciones más comunes son

A) *El sujeto del infinitivo es sujeto lógico:*

La gramática tradicional resuelve el desajuste de marca y función de las construcciones de infinitivo ('el sujeto de un verbo finito lleva el caso nominativo') recurriendo al sujeto lógico, pero no gramatical; dicho de otro modo, el acusativo puede ser sujeto semántico pero no sintáctico; la argumentación sirve de poco ya que no alude a cambios en la estructura sintáctica —esta permanecería intocada— sino a una peculiar estructura semántica, claramente distanciada de la sintáctica, en la que un elemento guarda relación semántica con el infinitivo. Queda sin aclarar, además, la función del elemento en acusativo con verbos de lengua, ya que sintácticamente el acusativo no puede ser complemento directo, pues estos verbos no llevan doble acusativo.

B) *Neutralización de oposiciones:*

Desde el estructuralismo se ha querido ver en la aparición del acusativo un caso de neutralización de oposiciones, trasvasando el concepto de

neutralización de la fonología: una oposición que funciona en determinadas posiciones deja de ser pertinente. L. Rubio presenta la neutralización sintáctica del siguiente modo:

“El acusativo con infinitivo es considerado por algunos autores como ‘sujeto’, lo cual arruinaría, evidentemente, la idea básica de la oposición ‘sujeto’/‘objeto’; otros lo interpretan como un “acusativo normal”, objeto del verbo principal; por último, otros ven, más acertadamente, en la oración de infinitivo una “neutralización” de la oposición ‘nominativo’/‘acusativo’ (cfr. R. Godel, CFS., 13, y M.S. Ruipérez, TIL., II, 1957, p. 117)” (Rubio, 1966, I, 116).

La idea puede resultar atractiva por su aparente simplicidad, aunque ha sido escasamente desarrollada. Lo que para la mayoría está latente debajo de una oposición como la de sujeto/objeto es una oposición semántica, agente/paciente, difícilmente sostenible (cfr. Rubio (1966) que los opone como ‘caso activo’/‘caso pasivo’, vid. p. 104). Parece claro que establecer juegos de oposiciones significativas puede ser peligroso (¿dónde está lo semánticamente distintivo y lo no distintivo?) si no se tiene la sintaxis como contrapeso; por otra parte, las funciones semánticas y sintácticas no se dan aisladamente sino en tales o cuales esquemas, donde las funciones se combinan.

Según indica L. Rubio, uno de los defensores de la neutralización nominativo-acusativo se retractó posteriormente de sus afirmaciones al respecto: “No tengo ya por válido el ejemplo que imprudentemente di del sujeto y el objeto de la oración infinitiva: las dos funciones continúan oponiéndose, a pesar de la identidad del caso” (apud. Rubio, 1966, 116). Godel llega a la delimitación de marca y función; las marcas no son neutralizables; la neutralización se produciría entre las funciones y estas, por lo que hemos visto, siguen oponiéndose ya que tanto el doble acusativo como la cláusula de infinitivo (con el acusativo-sujeto) aparecen en condiciones semántico-sintácticas diferenciadas.

En todo caso, incluso si se habla de neutralización de funciones, esto no eximiría de explicar el proceso de desplazamiento sintáctico.

El reanálisis sintáctico evita, pues, tener que buscar explicaciones sofisticadas para el sujeto en acusativo. La no aceptación de la que he llamado hipótesis tradicional ha llevado a los partidarios de la gramática funcional holandesa a ofrecer otras salidas teóricas para el sujeto en acusativo. Convencido por A. Bolkestein de la invalidez del reanálisis sintáctico en las construcciones de infinitivo, S. Dik ha elaborado una propuesta para los sujetos de las construcciones de infinitivo en el marco de su

gramática funcional. Según su descripción, el sujeto de algunos infinitivos en inglés debe analizarse desempeñando dos funciones sintácticas simultáneas: complemento directo y sujeto.

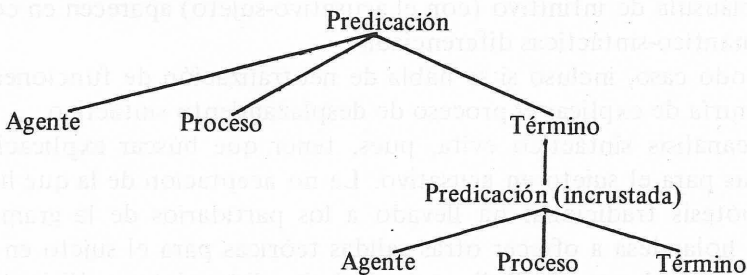
C) *La solución de S. Dik*

Las construcciones de infinitivo en inglés presentan un tipo de acusativo con infinitivo semejante al latino: basta comparar:

(32) Caesar *eos venisse* dixit
Ac Inf

(33) John believed *him to have killed* the farmer
Ac Inf

Al igual que sucedía en latín, en inglés también deben distinguirse dos estructuras sintácticas bajo una misma construcción, en función del verbo regente. Si se comparan las versiones activa y pasiva de los predicados *believe* y *force* se aprecia que el elemento en acusativo con el verbo *force* está envuelto en el asunto descrito por el predicado, lo cual sugiere que existe una relación directa entre ellos, de tal modo que puede decirse que el acusativo desarrolla “the semantic function Goal with respect to *force*” (Dik, 1979, 134). Esta relación, en cambio, no existe cuando el verbo regente es *believe*. Dik asigna a *force* una predicación subyacente con tres argumentos: agente, término y complemento predicativo (*ibid.*, 129); para *believe* compara las ventajas e inconvenientes teóricos de adoptar una estructura predicativa con dos y tres argumentos, y opta por la solución de dos argumentos en vista de sus posibilidades explicativas y de adecuación. Dik propone para una secuencia como (33) una descripción estructural a partir de una predicación compleja que contiene una predicación incrustada:



Dik no duda en asignar la función semántica de ‘agente’ a *him* en el ejemplo citado; pues bien, sintácticamente este elemento se comporta

como sujeto de *kill* "in certain respects", aunque "in other respects it behaves as if it were the Obj of *believe*" (*Ibid.*, 122).

Su comportamiento como complemento directo tiene visibilidad en el plano formal: las formas pronominales están en caso acusativo (*him* y no *he*); ahora bien, esta es la única indicación, ya que su comportamiento sintáctico es el de un sujeto: actúa como el sujeto de la activa en la versión pasiva (en la gramática funcional de Dik se acepta que una cláusula activa y una pasiva poseen la misma predicación subyacente y las mismas funciones semánticas, lo que varía es precisamente la asignación de las funciones sintácticas y pragmáticas); en inglés tenemos

(34) John believed the farmer to have been killed by him

Si decimos que *him* es agente y sujeto en relación con el predicado de la predicación incrustada estaremos refiriéndonos a la descripción estructural de (33) y no a la de (34). Si nos limitamos a decir que es agente de *kill* podemos estar aludiendo a ambas construcciones ya que, como vemos en sus respectivas especificaciones funcionales, esta indicación se encuentra en ambas:

A (33) corresponde

believe_v (John)_{Ag Subj} (kill_v (him)_{Ag Subj Obj} (the farmer)_{Go Obj})_{Go}

A (34) corresponde:

believe_v (John)_{Ag Subj} (kill_v (him)_{Ag} (the farmer)_{Go Subj Obj})_{Go}

Además de la forma activa o pasiva del predicado, que conduce a considerar a *him* como sujeto del infinitivo en la versión activa, en inglés existe otro factor que parece revelar esta misma característica: según la regla de "quantifier Shift" (cambio de lugar de un cuantificador) todo cuantificador contenido en el sujeto puede aparecer antes o después del núcleo del mismo:

(35) All the men refused to serve

(36) The man all refused to serve

Cuando el constituyente que lo contiene desempeña otra función, como la de complemento directo, el cuantificador únicamente puede ocupar la posición anterior al núcleo:

(37) We saw all the man

(38) *We saw the men all

Por tanto, la regla no puede aplicarse a un elemento que únicamente sea complemento directo. En cambio, es posible que con un elemento

que ocupe el lugar de *him* en (33), el cuantificador aparezca antepuesto o pospuesto al núcleo, lo que lleva a Dik a asumir que los elementos como *him* son sujetos respecto al infinitivo.

En la descripción estructural de estas construcciones debería constar, pues, en opinión de Dik, una doble especificación funcional sintáctica

(*him*)_{Ag Subj Obj}

(a) la función semántica ‘agente’ relaciona el término con su predicado en la predicación incrustada;

(b) la primera función sintáctica (sujeto) es asignada en la predicación incrustada, provocando la forma activa del predicado de esa predicación;

(c) la segunda función sintáctica (complemento directo) es asignada en el nivel de la predicación principal o matriz:

“Let us now assume that when Subj and Obj functions are assigned at the level of the matrix predication, these assignments are optionally allowed to go down into the embedded Goal predication, and be assigned to some term within that predication rather than to that predication as a whole” (Dik, 1969, 123).

El propio Dik comprendió posteriormente que estaba atribuyendo una función sintáctica basándose exclusivamente en una marca pronominal y rectificó su análisis de las construcciones de infinitivo.

Dik llama *desplazamiento* (‘displacement’, cfr. Dik, 1981, 23) al proceso que tiene lugar cuando un constituyente es colocado fuera del dominio de la predicación a la que pertenece. Según Dik es lo que ha ocurrido en las construcciones de AcI inglesas con el sujeto del infinitivo, que es un argumento de la predicación incrustada y ha entrado en el dominio de la predicación nuclear. Al tiempo que un desplazamiento, el sujeto ha sufrido un *ajuste morfológico* (‘morphological adjustment’, *ibid.*, 27) por influencia del contexto sintáctico surgido del desplazamiento. El ajuste morfológico consiste precisamente en que la marca se adapta al nuevo ámbito en que entra con motivo del desplazamiento: el sujeto del infinitivo no lleva la marca que esperaríamos atendiendo a su ‘status’ funcional en la predicación incrustada, sino que ha sido readaptado al contexto sintáctico del verbo regente. En

(39) John believes Mary to have been kissed by Peter

“the embedded Subject, *Mary*, is displaced from its embedded predication (and morphologically adjusted, although this is not apparent in this case),

the remainder of the embedded predication must, in English, be realized in non-finite form" (Dik, 1981, 28).

Los términos que han sido desplazados y que han sufrido un ajuste al dominio del verbo principal serán llamados 'pseudoargumentos' de éste. Por otra parte, un corolario habitual de los desplazamientos es la aparición en la predicación incrustada de un infinitivo.

El proceso descrito por Dik es, pues, exactamente inverso al que he defendido para el reanálisis en latín: este implica el paso del acusativo del dominio del verbo regente al del infinitivo, con algunos tipos de verbos regentes y sin reajustes morfológicos; el proceso de desplazamiento que Dik supone para las construcciones inglesas implica, en cambio, el paso contrario: del dominio del infinitivo al del verbo regente, con un reajuste morfológico.

Dik no se ha arriesgado a postular para el latín el proceso propuesto para el Acl en inglés, ya que —conociendo el trabajo de A. Bolkestein— sabe que no sería válido para explicar las construcciones con verbos de lengua: el acusativo no podría ser desplazado al dominio de un verbo de lengua porque estos no regían acusativo. No obstante, Dik apostilla que

"It should be added here that there is no clear evidence either that the Latin accusativus-cum-infinitivo construction *historically* derives from a construction type in which there was clear displacement + morphological adjustment + non-finite expression. Nor is there any evidence, however, which could demonstrate that such a development could not have occurred" (Dik, 1981, 30).

Curiosamente, Dik coloca los casos de *for + inf.* en inglés como muestras de ajuste morfológico sin desplazamiento previo del argumento de la predicación incrustada. En

(40) John expected for her to be kissed by Peter

"There is non-finite expression and morphological adjustment (*her* takes on the form required by *for*), but it is not clear that we must assume that *her* in this construction has been displaced to a position outside the domain of the embedded predication" (*ibid.*, 29).

Mi sorpresa se debe a que, como he indicado en la nota 26, las construcciones inglesas de *for-to* han sido consideradas por algunos autores, entre ellos Jespersen, como ejemplos de reanálisis sintáctico semejante al que he examinado en latín. Evidentemente, el desplazamiento tuvo lugar en sentido contrario a los desplazamientos estudiados por Dik (que él —claro está— no propone para *for-to*): de ser argumento del verbo regente

pasó a ser argumento del infinitivo. A mi modo de ver, es bastante probable que el mismo reanálisis sintáctico sufriesen las construcciones de ACI en inglés que ofrecen, además, la similitud con las latinas de dos estructuras predicativas recubiertas por la misma construcción.

12. CONCLUSION

El concepto de reanálisis sintáctico sirve para explicar varios tipos de desplazamiento sintáctico que implican una reinterpretación funcional de algún constituyente de una cláusula. Tal reinterpretación puede llevar aparejado o no un reajuste morfológico. En inglés medio, por ejemplo, se produjo, en construcciones impersonales, un reanálisis similar al que aquí hemos analizado: reinterpretación funcional como sujeto del objeto antepuesto a algunos verbos. Esta reinterpretación derivó más tarde en una sustitución morfológica: *him drempte* es el origen de *he dreamed* y *me nedeth* de *I need* (cfr. Buttler, 1977, 157²⁸).

Actualmente en español, el mecanismo del reanálisis sintáctico está actuando sobre algunas construcciones impersonales; el tipo "Había fiestas en mi pueblo" está dando paso, en ciertas variedades del español, a "habían fiestas en mi pueblo". En este caso, el reanálisis conlleva también reajuste morfológico: la concordancia del verbo con su —ahora— nuevo sujeto.

El ejemplo latino es un valioso testimonio porque presenta la particularidad de no ofrecer reajuste morfológico alguno (no hay sustitución del caso acusativo por nominativo, por ejemplo), ya que el dominio en el que se produjo la reinterpretación estaba sometido a condicionamientos nítidos. Claro está que no todo en el entorno de los elementos implicados permanece invariable: el incremento de valores temporales y modales de los infinitivos puede ser descrito como un corolario necesario del reanálisis.

²⁸ Según Butler, "many impersonal construction underwent a curious metamorphosis: the human NP that was formerly a preposed object was replaced by or turned into a subject; thus *him drempte* became *he dreamed*, *me nedeth* became *I need*" (Butler, 1977, 157).

Como paso previo de la sustitución morfológica, Butler ha defendido la existencia de un reanálisis sintáctico: "Below I present three sets of data from Middle English which show that sometimes preposed objects which were not formally ambiguous but which were clearly marked as objects were reanalyzed as subjects in spite of their oblique case-morphology" (*ibid.*, 158).

En este estudio se ha podido vislumbrar, además, el modo en que se desarrollan las aptitudes combinatorias de los infinitivos. En principio, como formas no marcadas para tiempo, modo y persona (su valor originario en las lenguas i e.), son aptas para aparecer en el contexto de ciertos verbos regentes y para actuar como sus complementos. Pero, en tanto que pueden llevar sus propios complementos, y se conectan semánticamente bien al sujeto del verbo regente, bien a uno de los complementos de este, se convierten en formas aptas para expresar predicaciones incrustadas, empleándose como procedimientos de condensación sintáctica, en donde el tiempo, el modo y la persona se deducen del contexto. Su autonomía respecto al verbo regente aumenta a medida que se incrementan sus posibilidades de manifestar opciones diversas de alguna de esas categorías.

Que sea el sujeto del infinitivo recuperable del contexto y no —como sostiene la gramática transformacional— un elemento básico en la estructura subyacente, después elidido o reconvertido en la estructura superficial, lo prueba el sentido en que se han producido los desplazamientos sintácticos en varias lenguas: lo que se reanaliza como sujeto del infinitivo es un complemento del verbo regente, que además conserva la marca que llevaba como tal. Consumado el reanálisis, con ciertos tipos de verbos, solo cabe interpretar que el elemento en caso oblicuo es sujeto del infinitivo.

Hemos visto, por otra parte, que la construcción formal de AcI respondía en latín a dos esquemas funcionales distintos en una misma etapa sincrónica. Uno de ellos alternaba con completivas con conjunción y verbo en forma personal, que es la construcción que ha perdurado en las lenguas románicas. Los cambios producidos en el sistema verbal, con la reducción de formas del infinitivo están sin duda conectados con esa sustitución. La diacronía ha favorecido la permanencia de la construcción que más explícitamente marcaba las relaciones entre los elementos y que permitía dotar a la predicación incrustada de las mismas opciones temporales y modales que las de una predicación no incrustada. El mantenimiento de los infinitivos en la construcción de doble acusativo con verbos de percepción se debe a que, cuando expresamos una percepción directa —una percepción material, como señalaba Meyer-Lübke—, eliminamos los condicionamientos modales de probabilidad e irrealidad e indicamos una percepción temporalmente ligada al hecho de percibir, lo cual puede ser perfectamente descrito por una secuencia reducida: *te veo llorar*.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Academia, Real ——— Española (1917-31): *Gramática de la lengua española*, nueva edición reformada de 1931, Espasa-Calpe, Madrid, 1962.
- (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Espasa-Calpe, Madrid, 1973.
- Bassols de Climent, M. (1956): *Sintaxis latina*, 2 vols., CSIC, Madrid, 1963.
- Bello, A. (1847): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, 1^a ed. con notas de R.J. Cuervo, Bogotá, 1874. Reed. en Sopena, Buenos Aires, 1964, 7^a ed.
- Bolkestein, A.M. (1976 a): "Acc.I.— and *ut*-clauses with *verba dicendi* in Latin", *Glotta*, 54, 263-291.
- (1976 b): "The relation between form and meaning of Latin subordinate clauses governed by *verba dicendi*", *Mnemosyne*, 39, 1976, 155-175; 268-300.
- (1979): "Subject-to-object raising in Latin?", *Lingua*, 48, 1977, 209-218.
- (1981): "Embedded Predications, Displacement and Pseudoargument Formation in Latin", en Bolkestein et al. (eds.), *Predication and Expression in Functional Grammar*, Academic Press, London, 1981, 63-112.
- Butler, M.Ch. (1977): "Reanalysis of object as subject in Middle English impersonal constructions", *Glossa*, 11/2, 1977, 155-170.
- Cejador y Frauca, J. (1905): *La lengua de Cervantes*. Gramática y Diccionario. Tomo I. Gramática, Madrid, 1905.
- Comrie, B. (1981): "The theoretical significance of the Latin accusative and infinitive: a reply to Pillinger", *Journal of Linguistics*, 17/2, 1981, 179-392.
- Coseriu, E. (1972): "Sprache und Geschichte", *Festschrift für Harri Meier zum 65. Geburtstag*, Munich, 1972, 135-147. Reed. con el título de "El problema de la influencia griega sobre el latín vulgar", en *Estudios de Lingüística Románica*, Gredos, Madrid, 1977.
- Dik, S. (1979): "Raising in a functional grammar", *Lingua*, 47, 1979, 119-140.
- (1981): "Discrepancies between Predication and Expression in Natural Languages", en Bolkestein et al. (eds.), *Predication and Expression in Functional Grammar*, Academic Press, London, 1981, 19-39.
- Ernout-Thomas (Ernout, A. et Thomas, F.) (1953): *Syntaxe latine*, Klincksieck, Paris, 1953 (2^a ed.); manejo la reimpresión de 1964.
- Granville Hatcher, A. (1944): "Je le vois sourire; je le vois qui sourit; je le vois souriant", *Modern Language Quarterly*, 5, 1944, 275-301 y 387-405.
- Jespersen, O. (1924): *The Philosophy of grammar*, Allen und Unwin, London, 1924.
- Lakoff, R.T. (1968): *Abstract Syntax and Latin Complementation*, MIT, Cambridge, 1968.
- Langacker, R.W. (1977): "Syntactic Reanalysis", en Ch.N. Li (ed.), *Mechanisms of Syntactic Change*, Univ. Texas Press, Austin, 1977, 57-139.
- Meyer-Lübke, W. (1890-1906): *Grammaire des langues romanes*, III: Syntaxe, trad.

- de A. y G. Doutrepoint, Slatkine y Laffite Reprints, 1974, reimpr. de la ed. de 1890-1906.
- Michel, J. (1967): *Grammaire de base du latin*, Ed. De Sikkel, Anvers, 1967, 4^a ed.
- Miller, D.G. (1974): "On the history of infinitive complementation in Latin and Greek", *Journal of Indo-European Studies*, 2, 1974, 223-246.
- Pepicello, W.J. (1977): "Raising in Latin", *Lingua*, 42, 1977, 209-218.
- Pérochat, P. (1930): "Sur l'histoire de la proposition infinitive", *Revue des études latines*, 8, 1930, 32-34.
- Perrot, J. (1966): "Le fonctionnement du système des cas en latin", *Revue de Philologie*, 40, 1966, 217-227. Reed. en K. Strunk (ed.), *Problème der Lateinischen grammatik*, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, Darmstadt, 1973, 302-317.
- Pillinger, O.S. (1980): "The accusative and infinitive in Latin: a refractory complement clause", *Journal of Linguistics*, 16, 1980, 55-83.
- Quirk et al. (1972): *A grammar of Contemporary English*, Longman, London, 1972.
- Radford, A. (1977): "On the Syntax, Semantics and Pragmatics of the Accusative and Infinitive Construction in Italian", *Italian Linguistics*, 1977/2, 1977, 87-110.
- Rubio, L. (1966): *Introducción a la sintaxis estructural del latín*, vol. I: Casos y preposiciones, vol. II: La oración, Ariel, Barcelona, 1966 (I) y 1976 (II).
- Serbat, G. (1975): *Les structures du latin* (Le système de la langue classique; son évolution jusqu'aux langues romanes), Picard, Paris, 1975.
- Tovar, A. (1946): *Gramática Histórica Latina, Sintaxis*, S. Aguirre, Madrid, 1946.
- Wales, M.L. (1982): "Another look at the latin accusative and infinitive", *Lingua*, 56/2, 1982, 127-152.
- Woodcock, E.C. (1959): *A New Latin Syntax*, Methuen and C., London, 1959.